



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Código:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Versión

5

### Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATO RADICADO No.: CP -

CONS. 2

#### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

7

002

2021

BIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION CONTRATISTA

900249143



Radicado: 2-2021-026309

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021 12:23

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

PRESTAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII Y DEMÁS EVENTOS ASOCIADOS

No. Compromisos

62421

### FACTELECT TERCERO PARA FACTURAS ELECTRONICAS

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

11/03/2021

NOMBRE CONTRATISTA

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS

VALOR DEL CONTRATO

3,500,000,000.00

VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

3,500,000,000.00

VALOR ADICIONES

.00

#### TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA ACTA DE INICIO:

12/03/2021

I.B.C.

SALUD

FECHA DE FINAL

30/05/2021

PENSION

A.R.L.

VALOR PAGADO: 1,283,380,000.00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:

2,216,620,000.00

% EJECUCIÓN:

37

#### DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

No.	Tipo de Pago	No.	Condicion del Pago	Aclaracion del Pago	Valor de Pago	Iva Aplicado	Valor IVA	Valor Amortizacion Anticipada	Total Pago
1	CUENTA DE COBRO NO.	489	CONDICION DE PAGO	SEGUNDO DESEMBOLSO PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA BID 2021	1,096,280,999.00	0 %	.00		1,096,280,999.00
				TOTALES	1,096,280,999.00		.00		
								TOTAL A PAGAR	1,096,280,999.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL ABRIL DEL AÑO 2021

PLANILLA No.

NA

#### Anexos y No. de Folios

Factura		Cuenta de Cobro	1	Declaracion juramentada Seguridad Social	
Otros anexos o Folios	88	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	1

CUENTA DE COBRO; PARAFISCALES E INFORME DE SOPORTES DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Total de Folios Anexos

90

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 20 dias del mes de Mayo del año 2021

#### SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:

NOMBRE: LINA MARIA MONDRAGON ARTUNDUAGA  
CARGO: SUBDIRECTORA DE FINANCIAMIENTO CON ORGANISMOS MULTILATERALES Y GOBIERNOS  
CEDULA: 52429237

Fecha creación Cumplido 19-05-2021

Firmado digitalmente por: LINA MARIA MONDRAGON ARTUNDUAGA  
EN CASO DE HABER MAS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES, DEBEN FIRMAR EN LA SIGUIENTE HOJA  
Subdirectora Técnica

**CUENTA DE COBRO No. 489**  
Barranquilla, mayo 19 de 2021

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**NIT: 899.999.090-2**

DEBE A:

**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS**

**NIT: 900.249.143-1**

**LA SUMA:** Mil noventa y seis millones doscientos ochenta mil novecientos noventa y nueve pesos M.L. (\$1.096.280.999)

**POR CONCEPTO DE:** Aportes para la ejecución del evento SEXAGESIMA PRIMERA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGESIMA QUINTA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII y demás eventos asociados; Según cláusula quinta numeral 5.2 del contrato Interadministrativo No 7.002-2021, correspondiente al segundo desembolso de los recursos a la terminación del evento, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se adjunta los respectivos soportes:

- Contrato Interadministrativo 7.002-2021
- Fotocopia de Cedula Representante Legal.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Fotocopia del Rut Actualizado.
- Fotocopia de Cédula del Revisor Fiscal.
- Informe
- Fotocopia de Tarjeta Profesional revisor fiscal.
- Certificación Junta Central de Contadores.
- Certificación de Seguridad Social.
- Planilla de Seguridad Social.
- Certificación Bancaria No. 173644824.

Atentamente,



**TATIANA CONSUEGRA IBARRA**  
**VICEPRESIDENTE ADM Y FINANCIERA**

Proyectó: Adriana Ibarra Hernández

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.786.610**  
**SANTIAGO CONDE**

APELLIDOS  
**ADOLFO MARIO**

NOMBRES

*Adolfo Santiago*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1976**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**31-OCT-1994 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0303700-00079225-M-0079786610-20080926 0003739878A 1 4130004005

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO No. BID 001-2021 SUSCRITO ENTRE PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Y CORFERIAS INVERSIONES S.A.S

CONTRATANTE:	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900.249.143-1 a través de su Representante Legal RICARDO VIVES GUERRA
CONTRATISTA:	CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., con NIT No.: 900.525.906-6 a través de su Representante Legal S MARIO ANTONIO CAJIAO PEDRAZA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EVENTOS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.873.211.658)
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	563

Entre los suscritos **RICARDO VIVES GUERRA** mayor y vecino de Barranquilla e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.486.086 de Puerto Colombia (Atlántico), actuando en su calidad de Representante Legal de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. **2.291** del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Tercera (3ra) de Barranquilla, inscrita el 29 de octubre de 2008, bajo el número 143.825 del libro IX, identificada con NIT 900.249.143-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **PUERTA DE ORO S.A.S.** y por la otra **MARIO ANTONIO CAJIAO PEDRAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.204.100 de Cúcuta, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de **CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.**, con NIT No.: 900.525.906-6, sociedad constituida mediante documento privado de accionista del 30 de abril de 2012, registrada bajo matrícula mercantil No. 02215938 de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, quienes declaramos bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con nuestras respectivas firmas sobre el presente documento, no encontrarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, o en conflicto de interés alguno, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, así como por el Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, y de manera especial por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

R/R

L6

## CONSIDERACIONES

PUERTA DE ORO S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada con participación mayoritariamente pública, del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la Gobernación de Atlántico según su composición accionaria y según el certificado de existencia y representación legal, su objeto social es "La promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social podrá prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Así como también podrá organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, Suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios Jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad".

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a voces del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es considerada entidad pública y como tal estará sometido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, Art. 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, las demás normas referentes a Principios de la función administrativa y la contratación. No obstante, para asuntos contractuales, por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado, PUERTA DE ORO SAS se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Civil, y las demás aplicables según la esencia del negocio jurídico, tal como lo dispone la Ley 489 de 1998.

Desde el punto de vista normativa, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

"ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

MS

26

Página 2

"ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, es una organización financiera internacional creada en el año 1959, con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional, en el área de América Latina y el Caribe, con el objetivo central de reducir la pobreza dentro de la misma y fomentar un crecimiento sostenible y duradero.

Por su parte, la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES – CII tiene como misión promover el desarrollo económico de América Latina y el Caribe a través del sector privado. Con ese objetivo, apoya empresas privadas y estatales con financiación en forma de préstamos, inversiones de capital y garantías. El GRUPO BID está integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por BID Invest o Corporación Interamericana de Inversiones (CII).

Colombia junto a Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, República de Corea, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, son países miembros del GRUPO BID. De esta manera, máxima autoridad del BID es la Asamblea de Gobernadores. Cada país miembro designa a un gobernador, cuyo poder de votación es directamente proporcional al capital que el país suscribe a la institución. Los gobernadores son generalmente ministros de Hacienda, presidentes de bancos centrales o altos funcionarios públicos. En cuanto a la gobernanza de la CII, el Gobernador y Gobernador suplente del BID, designado por un país miembro del Banco, y que sea también miembro de la Corporación, es el Gobernador o Gobernador Suplente exoficio, respectivamente, de la CII, a menos que el país respectivo indique lo contrario.

Para el caso de Colombia como país miembro del Grupo BID, dicha posición ha sido asumida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, como alto funcionario de la Entidad que tiene como objetivo principal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 4712 de 2008, la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del

DF

ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley, lo cual claramente va en la misma dirección, frente a los objetivos definidos por el BID.

De acuerdo con el Convenio Constitutivo del BID y del reglamento General de la Asamblea de Gobernadores del BID, cada año se celebra una reunión anual en marzo o abril, para analizar las operaciones y actividades del Banco y adoptar decisiones de peso en cuanto a las políticas a adoptarse en el futuro. Asimismo, los gobernadores realizan reuniones extraordinarias para discutir asuntos urgentes o claves para el Banco. Las decisiones tomadas por los gobernadores están registradas en la lista de las Resoluciones Aprobadas.

En el año 2018, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades de representación del país en dicha organización, postuló a Colombia como sede oficial de la Reunión Anual de gobernadores del BID y la CII en el año 2020, postulación aprobada por la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución AG- 6/18 del 25 de marzo de 2018. Posteriormente, en 2019, esta misma instancia de decisión aprobó la selección de Barranquilla como ciudad sede para la asamblea mediante la Resolución AG 5/19 del 29 de marzo. Conforme a lo expuesto y luego de agotarse las instancias de decisión frente a la postulación de Colombia como país sede, se determinó la ciudad de Barranquilla como sede oficial de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII, la cual estaba programada para realizarse entre el 18 y 22 de marzo de 2020. Sin embargo, mediante comunicado de prensa del 10 de marzo de 2020, El Banco Interamericano de Desarrollo, manifestó de manera oficial que la Asamblea Anual 2020 del Grupo BID fue aplazada y tendría lugar en Barranquilla, Colombia, en la primera mitad de septiembre del 2020. La decisión se tomó en el contexto de las extraordinarias circunstancias de salud pública generadas por la respuesta global al coronavirus (COVID-19), y en base a las recomendaciones difundidas por autoridades como la Organización Mundial de la Salud, los Centers for Disease Control (CDC) de los Estados Unidos, y la Organización Panamericana de la Salud (PAHO). Muchos de los países miembros del BID y BID Invest, junto con empresas privadas y personas que iban a participar en la reunión, adoptaron restricciones de viaje y prácticas laborales basadas en recomendaciones de sus autoridades nacionales de salud pública. Posteriormente y a raíz de la evolución de la pandemia del coronavirus, la organización aplazó nuevamente la programación, para llevarse a cabo del 17 al 21 de marzo de 2021 en Barranquilla, Colombia.

Con la realización de la Reunión Anual de las Asambleas del Grupo BID, el país y la región Caribe se preveía movilizar a más de 5.000 participantes internacionales y locales, entre estos, los 47 Gobernadores del Grupo BID y sus delegaciones, representantes de gobierno, empresarios, banqueros, académicos, representantes de las calificadoras de riesgo y emisores de bonos, prensa y sociedad civil, entre otros. En la actualidad y dado el curso del virus del Covid -19 y su efecto en los distintos países del mundo, se determinó por parte de las autoridades a cargo, realizar el evento de manera combinada, entre virtual y presencial, cumpliendo con los más estrictos protocolos y controles de bioseguridad.

Al realizar e implementar espacios de diálogo e intercambio internacional como este, el país podrá fortalecer las relaciones comerciales y de cooperación con la banca multilateral y privada, con organismos internacionales de cooperación, calificadoras de riesgo, inversionistas internacionales, expertos internacionales en sectores estratégicos para la nación, empresarios extranjeros, y prensa internacional, entre otros. En consecuencia, el país fortalecerá su posición como accionista y cliente de la banca multilateral; incrementará su acceso a instrumentos de crédito público en mercados internacionales; propiciará condiciones de negociación de créditos externos más favorables para la nación; y promoverá oportunidades de inversión, turismo e innovación en el país.

DR

16

Página 4

De esta forma, a través de la generación y realización de estos espacios de diálogo e intercambio internacional, se contribuye al avance para el cumplimiento de las metas de gobierno incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", tales como, la creación de 1,6 millones de nuevos empleos; reducción de la pobreza monetaria en 2,9 millones de personas; duplicación de la inversión pública y privada en ciencia y tecnología hasta el 1,5% del PIB; y mayor dinámica de los sectores de economía naranja con un crecimiento real de 2,9% al 5,1% en cuatro años. Así mismo, brindar dentro del Distrito de Barranquilla espacios donde se priorice la inclusión financiera, el desarrollo empresarial, los negocios colaborativos, entre otros temas prioritarios para el desarrollo económico de nuestra ciudad.

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, comprende dentro de su objeto social organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos Feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social.

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. es el administrador del bien turístico denominado "MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO DESDE SIAPE HASTA LA LOMA" en el Distrito de Barranquilla, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 00012 de 2018 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla y como consecuencia de ello, el 8 de noviembre de 2018, PUERTA DE ORO suscribió un contrato para el aprovechamiento económico de dicho bien turístico, con el Distrito de Barranquilla por intermedio de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, que le permite realizar de manera directa o indirecta, la suscripción de los contratos y/o convenios necesarios para tal fin, contrato que fue terminado el día 9 de diciembre de 2020 y el mismo 9 de diciembre de 2020, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO No. CD-57-2020-2432 entre PUERTA DE ORO y el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO GRAN MALECÓN DEL RÍO, LOCALIZADO EN LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y QUE CONFORMA EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RÍO MAGDALENA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

Aunado a lo anterior el 26 de junio del 2019, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. y el FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR) suscribieron el Convenio de Cooperación FNTC 115 de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para la construcción del pabellón de eventos "CAJA DE CRISTAL" ahora "PABELLÓN DEL RIO" (en adelante, EL PABELLÓN), proyecto orientado a complementar la oferta de área al público para la realización de eventos y reuniones en la ciudad de Barranquilla.

De esta manera, EL PABELLÓN, es el recinto catalogado como escenario de vanguardia por su diseño elegante y tecnológico para la realización de eventos y convenciones al servicio de Colombia y del mundo, el cual se encuentra bajo la administración de Corferias mediante el Contrato de Alianza Estratégica celebrado con Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. El Gran Malecón como proyecto pionero concebido con objetivos y beneficios sociales, lúdicos y ambientales, es un espacio urbano ribereño para uso público de características únicas en Barranquilla, de estándares internacionales, se encuentra ubicado en la Margen izquierda del Río Magdalena a la altura del Kilómetro 11 +500 en el Distrito de Barranquilla y, brinda a la ciudad de Barranquilla, un sitio ideal para el goce y disfrute del tiempo libre, el contacto y la

OK

contemplación de la naturaleza, la realización de múltiples actividades recreativas, gastronómicas, deportivas y culturales.

Dicho de esta manera, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. hoy en día, cuenta con el espacio más moderno y completo de la región Caribe para la realización de eventos a gran formato con especificidades técnicas y tecnológicas, lo cual lo convierte en la única entidad que cumple con las exigencias y necesidades para la realización de eventos y ferias, como lo es la Asamblea de Gobernadores del BID y la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados, tales como seminarios, foros temáticos, entre otros.

Cabe resaltar, como antes se citó, que existe una alianza estratégica con CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., como el exclusivo operador integral de dicho recinto ferial. Así entonces, CORFERIAS en su operación, tiene la obligación de gestionar integralmente el desarrollo de los eventos de acuerdo con la experiencia y conocimiento del Operador y las necesidades de los organizadores, de la ciudad y región, lo que supone, entre otros: a) Conocimiento de los clientes y mercado, así como la gestión de productos y servicios; b) Gestión Comercial; c) Planificación y logística; d) Realización de los eventos; e) Prestación de servicios de valor agregado; f) Celebración de los contratos con los clientes necesarios para la realización de cada uno de los eventos; g) Administración de los contratos celebrados en su calidad de operador; y h) Administración de servicios adicionales.

Que, en virtud de la mencionada alianza estratégica, entre PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. y CORFERIAS, este último tiene las facultades para la operación, explotación, conservación y mantenimiento integral del centro ferial y de convenciones puerta de oro y del pabellón de cristal.

En virtud de esta alianza estratégica que Puerta de ORO tiene con Corferias se han organizado ferias y eventos en la ciudad de Barranquilla, tales como: SABOR BARRANQUILLA, VIMO VITRINA INMOBILIARIA DEL CARIBE, AGROEXPOCARIBE 2016, CONSTRUFERIA DEL CARIBE, EXPODRINKS, FERIA DE LICORES CARIBE, FERIA DEL HOGAR CARIBE, Caribe BIZ Forum, CINTECMAR - Congreso Internacional de Tecnologías Marítimas y Fluviales, Foro Energías Renovables No Convencionales – ANDI, Encuentro de Palmeros - Palmex Latinoamérica, I DO – Evento Innovación (SENA, Alcaldía, Gobernación), Congreso Nacional de Ganaderos – Fedegan, Fiestas: Alcaldía, Procaps, Bavaria, Extravaganza Herbalife, Concierto Carlos Vives, Rendición Cuentas Alcaldía y Gobernación, Rueda de Negocios de Turismo – Munditur; entre otros.

Que Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribieron un contrato cuyo objeto es "**Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados**".

Que Puerta de Oro en medio de las necesidades propias de la realización del evento y en atención al contrato suscrito con el Ministerio, tiene dentro de las obligaciones derivadas del contrato, entre otras, las siguientes: 3. Realizar las actividades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar el desarrollo de los eventos comprendidos en el objeto contractual, de acuerdo con el Memorando de Entendimiento suscrito con el BID y las demás directrices que para el efecto imparta el Ministerio a través de la supervisión del contrato. 4. Celebrar con plena autonomía los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Dichas contrataciones se realizarán de conformidad con el proceso de selección de proveedores con el que cuente el contratista, el cual deberá observar parámetros técnicos de calidad y de precio, salvaguardando siempre en todo proceso los criterios

de selección objetivo.5. Disponer para la ejecución del contrato de la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requieran para la prestación del servicio contratado en cada uno de los eventos comprendidos en el objeto contractual.

6. Proporcionar los siguientes servicios descritos en la oferta , los cuales corresponden a: Alquiler del Pabellón de Cristal, montaje general de infraestructura (panelería, mobiliario, ambientación, decoración), producción audiovisual, equipos multimedia y escenografía, señalización, servicios de protocolo para actividades oficiales, protocolos de bioseguridad, transporte terrestre local, transmisión de voz y datos, elementos y/o equipos de oficina, servicio de aseo, servicio de vigilancia, servicios de alimentación y refrigerios, servicio personal logístico servicios asociados al puesto de mando unificado (ambulancias, brigadistas, socorristas), y demás bienes o servicios derivados del contenido del Acuerdo Memorando de Entendimiento ( MOU ) o de las solicitudes del supervisor siempre y cuando se adecuen al objeto del contrato y al valor del mismo.7. Presentar y ejecutar la propuesta de acondicionamiento de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las Asambleas de Gobernadores del Grupo BID y demás eventos asociados que contarán con la presencia física reducida del alto gobierno de Colombia, alta administración del BID y el Gobierno Local, y lo necesario para su transmisión, cuando a ello hubiere lugar, además de las actividades relacionados en el objeto contractual y demás requerimientos que se consideren necesarios para garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Que para atender varias de las necesidades que se desprenden de la responsabilidad que implica la organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados, Puerta de Oro requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EVENTOS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., a voces del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es considerada entidad pública y como tal estará sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, Art. 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, las demás normas referentes a Principios de la función administrativa y la contratación. No obstante, para asuntos contractuales, por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado, PUERTA DE ORO SAS se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Civil, y las demás aplicables según la esencia del negocio jurídico, tal como lo dispone la Ley 489 de 1998.

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

El Manual de Contratación de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo caribe SAS, en su **CAPÍTULO III, MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE SELECCIÓN** contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

- a. Selección directa.
- b. Invitación Simple
- c. Concurso Cerrado
- d. Concurso Abierto

Para la contratación de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados, se acudirá a la selección directa consagrada en el literal b del **ARTÍCULO 17**, el cual señala:

**ARTÍCULO 17. CAUSALES SELECCIÓN DIRECTA:** El Representante Legal o su delegado procederán a realizar la Selección Directa, en los siguientes casos:

e. Para la celebración de los siguientes tipos de contratos:

- Aquellos necesarios para la ejecución de contratos para proveer bienes y/o servicios a terceros

Adicionalmente, el manual de contratación señala como otra causal de contratación directa:

b. Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos *intuitu personae*), lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de estos derechos, y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista

Que PUERTA DE ORO S.A.S teniendo en cuenta la alianza estratégica suscrita con CORFERIAS, mediante documento de modificación No 7 de la alianza estratégica para la operación, explotación, conservación y mantenimiento integral del futuro centro ferial y de convenciones de Puerta de Oro, se incluyó dentro de la alianza la administración y operación del Pabellón de Cristal, lo hace cual hace de CORFERIAS, el ente más idóneo para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EVENTOS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA.

Aunado a la causal previamente citada, contemplada en el Manual de Contratación de PUERTA DE ORO S.A.S. y teniendo en cuenta la alianza estratégica suscrita con CORFERIAS, en virtud de la cual este último es quien tiene a su cargo administración, operación exclusiva, explotación y conservación del Pabellón de Cristal y en atención a su reconocida trayectoria y experiencia en la realización de ferias, eventos y convenciones, se considera una entidad idónea para ser el operador de eventos para la ejecución de los servicios adicionales integrados requeridos en el recinto ferial. Por la tipología contractual y por existir un contrato marco previo entre CORFERIAS y PUERTA DE ORO, conforme con el manual de contratación de ésta última, es procedente la contratación directa

En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS

DK

6

EVENTOS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA

## PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato se acota a las siguientes actividades según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del contrato:

SERVICIOS
Servicio de Montaje y adecuaciones: instalaciones electricas, panelería, alquiler sistema de aire acondicionado.
Servicio de Montaje especial (oficinas, mobiliario, sala presidencia, zona exterior de ayb)
Servicio de transmisión de datos
Servicio de Aseo interno del recinto
Servicio de Personal de logística
Servicio de Personal del país sede
Servicio para el Esquema de seguridad
Servicio de Infraestructura preventiva y asistencial
Servicio respaldo de infraestructura eléctrica
Servicio de registro
Servicio de protocolo de bioseguridad
Servicio para la Sala de prensa
Servicio carpa externa para staff Colombia
PRODUCCIÓN
Servicio de Producción para el desarrollo de la agenda oficial BID
<b>TOTAL</b>

ALIMENTOS
Servicio de AyB BID - zonas de hidratación y barra libre de snacks
Servicio de AyB en sala de prensa
Servicio de AyB para staff Colombia
Servicio de Refrigerios Policía Nacional

Los valores ofertados en la propuesta pueden ser redistribuidos en sus ítems, teniendo en cuenta las necesidades que se presenten durante la ejecución, según las solicitudes del supervisor. El valor del contrato solo podrá ser modificado mediante la realización del respectivo otrosí.

Los anteriores servicios se prestarán según la descripción y alcance señalado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como en sus anexos (esquema de seguridad, plano BID, propuesta gráfica, anexo producción técnica), los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Nota: Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la prestación de los servicios, integrales para la operación de eventos, desarrollando el desglose de las actividades descritas en las especificaciones técnicas, contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente.

Nota 2: Puerta de Oro S.A.S. no asume responsabilidad alguna por los perjuicios que pueda sufrir el espacio del Pabellón de Cristal, objeto del contrato por causas atribuibles a terceros, ni de robos, hurtos, siniestros causados por incendio, explosión, rayo, terremoto, inundación y en general, por acontecimientos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito y que no le sean atribuibles al contratante. Tampoco asume responsabilidad por la materialización de daños producidos durante la etapa de montaje, desarrollo y desmonte de los eventos, en el entendido que son actividades que serán desarrolladas por EL CONTRATISTA

Nota 3: Frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **\*(01) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la firma de la respectiva acta de inicio del contrato por las partes.

\* Si bien es cierto que los eventos tienen como fecha de realización del día **17 al 21 de marzo de 2021**, se hace necesario el inicio de las actividades desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de que se realice con anticipación el proceso de montaje; de igual forma se requiere extender el plazo contractual un poco más de la realización del evento, a efectos de que se realice el desmontaje de toda la producción, así como el chequeo del estado de las instalaciones.

**CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla, en el recinto ferial Puerta de Oro y en el Pabellón de Cristal.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS**

06

16

**ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.873.211.658)** incluidos todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

**NOTA:** La nueva Ley de Turismo, Ley 2068 de 2020 establece la exención transitoria al impuesto sobre las ventas IVA, así como la reducción a las tarifas del impuesto nacional al consumo, de acuerdo con las condiciones y requisitos mencionados en los artículos 45 y 47 de la citada Ley, así:

**Artículo 45.** Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos

**Artículo 47.** Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional a consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

En consideración a lo anterior, para la presente contratación no aplican los rubros correspondientes al IVA e impuesto al consumo.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** PUERTA DE ORO S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- **UN ANTICIPO** correspondiente a \$ 606.920.577, con la firma del contrato, previa presentación de cuenta de cobro y aprobación del informe de inversión del anticipo.
- **UN PAGO AL TERMINO DE LA EJECUCION** correspondiente a \$1.266.291.081, previa entrega y aprobación del informe final en el que conste el cumplimiento de las actividades señaladas en el estudio previo y propuesta, el desmonte de toda la producción y la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

**AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.** - El valor del anticipo será amortizado en el pago final, en este sentido, el contratista presentará la factura correspondiente al único pago por el 100% del valor del contrato lo cual corresponde a la amortización del anticipo más el valor del pago final.

La iniciación del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada en ningún caso a la entrega del anticipo.

NOTA 1: Puerta de Oro S.A.S. pagará al CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato, salvo los casos en los que resulte aplicable la ley 2024 de 2020, para los cuales, se pagará de conformidad con los plazos estipulados en la mencionada ley. Sin embargo, para el pago del anticipo, Puerta de Oro S.A.S. pagará al CONTRATISTA dentro los quince (15) días siguientes a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

NOTA 2: Para todos los casos los pagos a realizar al CONTRATISTA dependerán del efectivo ingreso de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Puerta de Oro S.A.S

**PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado EL CONTRATISTA mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular,

así como el formato dispuesto para el efecto por parte de PUERTA DE ORO. El supervisor deberá informa y remitir a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia a la Dirección de Contratación y compras.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que PUERTA DE ORO se compromete a pagar y a desembolsar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 expedido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual, según el alcance del objeto y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.
3. Presentar los informes requeridos por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., en cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato.
7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Tomar las medidas de seguridad que se requieran para evitar accidentes o riesgo del personal contratado para el desarrollo del objeto.
9. Presentar el informe final con evidencias fotográficas a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACION, PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
11. Cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados por PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. y que se encuentran detallados en la oferta.
12. Cumplir con los servicios ofrecidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
13. Disponer de una línea telefónica, celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S le formule relacionados con la ejecución del evento objeto de este contrato.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo o ejecución del contrato. EL CONTRATISTA favorecido garantizará absoluta confidencialidad y reserva de los datos suministrados por PUERTA DE ORO.
15. Constituir las garantías requeridas a favor de PUERTA DE ORO, en los términos establecidos en este documento, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
16. Presentar los informes requeridos por el supervisor, en cumplimiento del objeto contractual.
17. *En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.*

5

DR

18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, siempre que estos sean consecuencia directa de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA.
19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
20. Prestar el servicio contratado de manera oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
22. Disponer de un coordinador de servicios que atienda todas las necesidades y requerimientos que el supervisor del contrato necesite frente a la prestación del servicio y con quien se pueda tener comunicación directa.
23. El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento.
24. Suministrar los elementos descritos en la propuesta, de acuerdo con las calidades y características allí mencionadas, realizar la correcta instalación y funcionamiento de los mismos y que cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato y cumplimiento de las normas de seguridad que eviten poner en riesgo la integridad de las personas en el desarrollo de los eventos, teniendo en cuenta la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
25. Remitir a PUERTA DE ORO los documentos requeridos para la correcta celebración del contrato, en los plazos establecidos.
26. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del contrato.
27. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes presentadas por PUERTA DE ORO relacionadas con la ejecución del contrato, siempre que estas tengan relación con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
28. Responder por los perjuicios que se causen a PUERTA DE ORO, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o de sus empleados.
29. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de PUERTA DE ORO a través del supervisor, para la ejecución de este y de las exigencias legales.
30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
31. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
32. Coadyuvar con PUERTA DE ORO para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, de acuerdo con las características y descripción de los servicios presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta.
33. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
34. Realizar las adecuaciones requeridas para el evento en los espacios seleccionados dentro de Puerta de Oro, en el Pabellón de Cristal, en los días acordados para la realización de éste, de acuerdo con las indicaciones del supervisor y teniendo en cuenta la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
35. Presentar una relación de cada uno de los recursos necesarios para la realización del evento según el presupuesto total a ejecutar acorde a la cotización presentada en la propuesta.
36. Ejecutar el objeto contractual de manera coordinada con la vigilancia del evento.
37. Atender los requerimientos o cambios logísticos que ocurran durante la realización del evento, previa autorización de PUERTA DE ORO. En caso que estos requerimientos o cambios impliquen un mayor valor para el CONTRATISTA, estos serán pagados por PUERTA DE ORO.
38. Contar con el personal idóneo, competente y en las cantidades suficientes que cumpla con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.
39. En los casos en los que se requiera, presentar una propuesta alternativa de alimentación para casos de intolerancias alimentarias, condiciones médicas particulares, o regímenes alimentarios por condiciones culturales o religiosas como el vegetarianismo. PUERTA DE ORO informará al CONTRATISTA cuales son las condiciones o características específicas bajo las cuales este deberá elaborar dicha propuesta de menú, el contratista procederá con la solicitud del contratante siempre y cuando no se altere el valor del contrato.
40. Adquirir insumos y víveres de óptima calidad para la producción de alimentos en cumplimiento del objeto contractual. Para los menús ofrecidos, se debe tener en cuenta utilizar productos de marcas debidamente reconocidas por el INVIMA, con información nutricional completa, fecha de vencimiento, rotulados según Resolución 485 de 2005

106

41. En caso que haya lugar a ello, adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias vigentes y en especial la Resolución 2674 del 2013, la bodega y los contenedores fríos.
42. En caso que haya lugar a ello, garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para el suministro de alimentos y bebidas ofertados, de acuerdo con la información entregada por PUERTA DE ORO en relación con la cantidad de asistentes a cada evento.
43. En caso que haya lugar a ello, implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por el TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", de la normatividad vigente y en especial la resolución 2674 del 2013.
44. En caso que haya lugar a ello, cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado, alimentos fácilmente corruptibles y ración industrializada.
45. Tener toda la dotación necesaria de equipos, utensilios, menaje, vajillas, cubiertos, y mobiliario, incluido mesas, sillas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de alimentos y bebidas, de acuerdo con las características requeridas. En caso de modificación frente al número de asistentes, esto será informado por PUERTA DE ORO al CONTRATISTA el contratista procederá con la solicitud del contratante siempre y cuando no se altere el valor del contrato.
46. En caso en que haya lugar a ello, contar con los elementos y espacios suficientes para llevar a cabo la desinfección y eliminación de residuos. Los equipos a emplear, su ubicación y distribución de las áreas de trabajo, deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación de alimentos, que se facilite la limpieza y la desinfección de superficies.
47. En caso en que haya lugar a ello, realizar el transporte de los alimentos, bien sea directamente o por medio de su proveedor en cumplimiento de la normatividad vigente. Los alimentos o materias primas que deban ser transportados bajo condiciones especiales (congelados, refrigerados o calientes) deberán ser transportados en equipos que conserven las temperaturas indicadas para los alimentos, hasta que sean entregados en su destino final

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán ejercidas por el Gerente de Activos y Proyectos Especiales o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, PUERTA DE ORO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones

surgidas a favor de la Contratante, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para ese efecto, con la constitución de una Póliza de cumplimiento que cumpla las condiciones consagradas en el artículo 41 del Manual de Contratación de la entidad, así: **Asegurados/Beneficiarios: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. NIT. 900.249.143-1**

- **Póliza de buen manejo del anticipo:** El cubrimiento de la póliza debe ser del 100% de la suma entregada como anticipo y debe constituirse por un tiempo equivalente a la duración de la contratación y 3 meses más
- **Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (03) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (03) años más.
- **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término del contrato y tres (03) meses más.
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor de la contratación más IVA y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato y tres meses más, contados a partir del acta de recibo final.

Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.

Para el caso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cobertura incluir como beneficiarios además de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a **EL CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que **el CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, **EL CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos previstos en el Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO.- SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por **PUERTA DE ORO** y que forman parte integral de este mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SANCIONES CONTRACTUALES: SANCIONES CONTRACTUALES:** a) **Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, se podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus

06

5

obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuándo **EL CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción de PUERTA DE ORO S.A.S., sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **PUERTA DE ORO S.A.S.**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a **PUERTA DE ORO S.A.S.**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **PUERTA DE ORO S.A.S.** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si **PUERTA DE ORO S.A.S.** encontrare que **EL CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, acudirá a la justicia arbitral para que la autoridad competente declare el incumplimiento e imponga las sanciones pactadas en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El pago de las sanciones descritas en la presente cláusula, se realizará con cargo a las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya que, en caso de existir obligaciones recíprocas de la misma naturaleza entre las partes, se dará aplicación a la figura de compensación para el pago de las sanciones. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen y aceptan que cualquiera y toda la información relacionada con el presente contrato es de carácter confidencial y privilegiada, salvo en aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto. Además, acuerdan que la información revelada en ejecución del mismo pertenece a la parte reveladora. Tal información no autorizada para su revelación de forma expresa o por la naturaleza del contrato, no podrá ser compartida por las partes con sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado. Asimismo, las partes acuerdan que toda la correspondencia e información confidencial intercambiada entre las Partes con ocasión de la ejecución del presente contrato, relacionada con datos sensibles, así como aquella que las Partes indiquen que es Confidencial, deberá ser tratada por la parte receptora como confidencial, secreta y privilegiada. Como consecuencia de lo anterior, las Partes responderán en forma total por el uso no autorizado que efectúe ella misma de dicha información, y del uso no autorizado que sus socios, sociedades vinculados o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado mediante otro tipo de oferta diferente al laboral que preste sus servicios a cada parte, así como por su custodia, su uso no autorizado por parte de terceros a quienes cualquiera de las Partes o sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores por culpa o dolo, la hubieren comunicado o transferido. En la misma forma, la Parte que incumpla con esta obligación, adoptará en forma inmediata a la entrega de los documentos correspondientes en donde conste la información confidencial o privilegiada, las medidas de custodia y salvaguardia que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con lo anterior. La parte incumplida de la presente cláusula será obligada al pago de la cláusula penal a favor de la parte cumplida, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar, las cuales podrán ser iniciadas por la parte cumplida.

029

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **PUERTA DE ORO S.A.S.** a **EL CONTRATISTA**, con motivo de su relación contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **PUERTA DE ORO S.A.S.**, en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a **PUERTA DE ORO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Las partes de manera individual hacen las siguientes declaraciones recíprocas:

- A. Autorizan a la otra parte a consultar la lista Clinton y cualquiera que publique la OFAC – Office of Foreign Assets Control – para verificar la inclusión de su nombre o del nombre de sus representantes, socios, accionistas o empleados en dichos registros. En ese evento, la parte cumplida podrá negarse a continuar la relación contractual con la parte incumplida por estar incluida en la lista, sin necesidad de pago de indemnización alguna.
- B. Las partes declaran que los recursos entregados a cualquier título y por cualquier concepto con ocasión del presente contrato no son producto de actividades ilícitas, y que no permitirán que terceros efectúen pagos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- C. Que darán cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Antisoborno y la Anticorrupción.

**PARAGRAFO,- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del contrato; (ii) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social; (iii) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la propuesta por él presentada; (iv) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (v) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (vi) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (vii) que cuando presente solicitudes a **PUERTA DE ORO**, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (viii) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (ix) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (x) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. (xi) Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza a **PUERTA DE ORO S.A.S.**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCION COMPETENTE:** Las partes acuerdan que las controversias que se den con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En el evento de fracaso de la etapa de arreglo directo se podrán usar otros mecanismos de solución de controversias contemplados en la ley. En caso de fracasar los mecanismos de solución de controversias usados por las partes, las partes acuerdan presentar las diferencias a la justicia arbitral, tal como se señala en la cláusula siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato y de toda enmienda del mismo, incluyendo en particular, su eficacia, existencia, validez, obligatoriedad, oponibilidad, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o resolución, será sometido en primera instancia al arreglo directo entre las partes señalado en la cláusula anterior, si pasados treinta (30) días hábiles sin que las partes hubieran llegado a un acuerdo, estas someterán la controversia a la decisión de un Tribunal de Arbitramento para su solución definitiva, el cual estará sujeto a las siguientes reglas:

1. El Tribunal fallará en Derecho conforme a las leyes de la República de Colombia y funcionará en la ciudad de Barranquilla en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo sus reglas de procedimiento.
2. Estará integrado por un (1) árbitro cuya designación se intentará en primer lugar por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Si transcurridos cinco (5) días comunes, contados a partir de la solicitud de la constitución del Tribunal radicada ante el Centro respectivo, las Partes no se hubieren puesto de acuerdo sobre la designación del árbitro, cualquiera de ellas podrá pedir su designación al Director del Centro de Conciliación.
4. Los gastos del Tribunal corresponderán a ambas partes por mitades

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

**PARAGARAFITO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS:** Las partes autorizan a realizar el tratamiento de los datos personales que se ha suministrado en virtud del contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de las partes o de sus aliados estratégicos. Así mismo, autorizan a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que le asisten a cada una de las partes como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, o normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento de las obligaciones contractuales o con ocasión a ellas, pertenecen a PUERTA DE ORO, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DIVISIBILIDAD Y SUPERVIVENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Si cualquiera de las cláusulas o parte de las mismas del presente contrato resultaren nulas bajo la ley aplicable, y si los derechos y obligaciones de algunas de las Partes en este contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, (a) tal cláusula o parte de la misma será plenamente separable del resto del contrato; (b) este contrato será interpretado y aplicado como si tal cláusula o parte de la misma nunca hubiera hecho parte del mismo; y (c) las cláusulas restantes del presente contrato permanecerán en vigor, y producirán efectos y no se verán afectados por aquella cláusula o parte de la misma declarada nula o por su separación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** PUERTA DE ORO S.A.S. y EL CONTRATISTA, no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, PUERTA DE ORO S.A.S. solo responderá por el valor de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única constituida por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos a las reglas del derecho privado, a su manual de contratación y a la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las normas sobre la materia.

NOG

LS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: **1)** Por cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance del objeto., **2)** por mutuo acuerdo entre las partes, **3)** por incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas, **4)** Vencimiento del término pactado.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Propuesta y todos los anexos de esta presentados por EL **CONTRATISTA**. c) El Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO**. d) Las actas, anexos, correspondencia y demás documentos de las partes.

**PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de **PUERTA DE ORO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

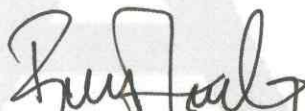
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, las siguientes serán las direcciones de notificación de las partes:

<b>EL CONTRATANTE:</b> PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Representante legal: RICARDO VIVES GUERRA Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla Teléfono:3789664- 3789665 Dirección de correo electrónico: contratacion@puertadeoro.org	<b>EL CONTRATISTA:</b> CORFERIAS INVERSIONES Representante legal: MARIO CAJIAO PEDRAZA Dirección: Carrera 37 # 24-67 Bogotá Telefono: 3810000/30 Dirección de correo electrónico: info@corferias.com
--	--

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo de 2021.

Por puerta de oro



**RICARDO VIVES GUERRA**  
Representante Legal  
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.

Por el contratista,



**MARIO ANTONIO CAJIAO PEDRAZA**  
Representante Legal  
CORFERIAS INVERSIONES

Proyectó: Dcepeda  
Aprobó: Mparga *MPA*  
Aprobó: LGomez .



Barranquilla, D.E.I y P. Mayo 19 de 2021

Señores:

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Atn, Dra. Lina María Mondragón

E. S. M.

**Asunto: Solicitud de Desembolso No. 02 de Recursos Derivados del Contrato Interadministrativo N° 7.002-2021**

En observancia de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo N° **7.002-2021** suscrito entre Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es "Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados," adjunto al presente me permito presentar la relación de las facturas y demás soportes de los proveedores que evidencian el valor total del evento y el respectivo saldo a reconocerse por parte del Ministerio con cargo al presente concepto con la finalidad de solicitar la transferencia de los recursos respectivos al segundo desembolso, por valor total de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.096.280.999) M/CTE** que corresponde al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento dándole cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

Por favor consignar en la cuenta corriente del Banco de Bogotá número 173644824 a nombre de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS.

Anexos: Cuenta de Cobro, Certificación Bancaria, Contrato Interadministrativo 7.002-2021, Fotocopia Cedula Representante Legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, Fotocopia Rut Actualizado, Fotocopia Cedula del Revisor Fiscal, Fotocopia Tarjeta Profesional Revisor Fiscal, Certificación Junta Central de Contadores, Certificación de Seguridad Social, Planilla de Seguridad Social

Cordial saludo,



**Ricardo Vives Guerra**  
Presidente

**Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS**

## I. ANTECEDENTES

- Que Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS y Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribieron el día 11 de marzo de 2021 contrato interadministrativo no. 7.002-2021 cuyo objeto fue “Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados.”
- Que las especificaciones y el alcance de los servicios contratados se desprenden de la oferta presentada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en línea con los compromisos adquiridos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como país sede en el Memorando de Entendimiento suscrito con el BID.
- Que el valor del contrato suscrito por las partes será hasta por la suma de \$3.500.000.000 MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, discriminados en los siguientes conceptos:

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR
2021	Honorarios (Incluido Iva)	Hasta por la suma de \$291.550.000
	Recursos Para La Realización Del Evento	Hasta por la suma de \$3.208.450.000
Total		Hasta por la suma de \$3.500.000.000

- Que los recursos para la realización del evento son hasta por la suma de \$3.208.450.000 se pagarán en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes conceptos, así:
  - PRIMER DESEMBOLSO – Por valor de \$1.283.380.000,00 MONEDA CORRIENTE, equivalente al 40% del valor total por concepto de recursos disponibles para la realización del evento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y presentación del plan de contratación y de presupuesto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
  - SEGUNDO DESEMBOLSO: – Por valor equivalente al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento. Para el efecto, el contratista deberá presentar al supervisor, la relación de las facturas y/o demás soportes de los proveedores que evidencien el valor total del evento y el respectivo saldo a reconocerse por parte del Ministerio con cargo al presente concepto, el cual en todo caso no podrá superar al valor de los recursos disponibles para la realización del evento contemplado en la presente cláusula.
- Que una vez recibidos los informes de ejecución final de los proveedores contratados para la realización del evento y revisado los soportes técnicos y financieros se relacionan a continuación las facturas y demás soportes de los proveedores que demuestran el valor total del evento y el respectivo saldo a reconocerse por parte del Ministerio.

## II. PLAN DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, se presentó al Ministerio el plan de contratación y de presupuesto que contiene las actividades a desarrollar para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID – BID INVEST 2021 PLAN DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTAL – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 7.002-2021					
NO.	CONCEPTO	SERVICIOS	PROVEEDOR	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
1	SALAS DE REUNIONES, SALÓN MULTIUSO, SALA DE PRENSA Y ESPACIOS EXTERIORES	SERVICIO MONTAJE INFRAESTRUCTURA BÁSICA	CORFERIAS SAS	\$ 644.106.258	\$ 640.158.042
		SERVICIO MONTAJE INFRAESTRUCTURA ESPECIAL			
		SERVICIO RESPALDO INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA			
		SERVICIO ASEO			
		SERVICIO DE MONTAJE SALA PRENSA			
		SERVICIO MONTAJE ZONA A&B EXTERIOR			
		SERVICIO MONTAJE ZONA ACOMPAÑANTES ADMINISTRATIVOS			
		SERVICIO MONTAJE ZONA PERSONAL APOYO (CONDUCTORES, ESCOLTAS, LOGISTICA, ASEO)			
		SERVICIO MONTAJE SALA DE ESPERA			
2	ESCENOGRAFÍA, MULTIMEDIA Y PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN TÉCNICA, AUDIO, VIDEO, ILUMINACIÓN, MASTER DE TELEVISIÓN, ANIMACIONES, PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y SOPORTE, ESCENOGRAFÍA	CORFERIAS SAS	\$ 528.021.846	\$ 528.021.846
3	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	SOLUCIÓN INTERNET WIFI Y CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACIONES	CORFERIAS SAS	\$ 136.952.858	\$ 136.952.858
		SOPORTE TECNOLÓGICO			
4	TRANSPORTE	TRASLADOS LLEGADA Y SALIDA AEROPUERTO	GEMA TOURS	\$ 40.050.000	\$ 40.050.000
		TRASLADOS HOTEL – PABELLON DEL RIO			
		TRASLADOS PABELLON DEL RIO – RECINTO PUERTA DE ORO			
5	PERSONAL	PERSONAL LOGISTICO MONTAJE	CORFERIAS SAS	\$ 56.711.000	\$ 55.726.000
		PERSONAL PAIS SEDE	CORFERIAS SAS		
		ASESORES ESPECIALIZADOS	PARGA AZULA SAS		

6	ALIMENTACIÓN	BARRA LIBRE REFRIGERIOS ZONA EXTERIOR, BARRAS HIDRATACIÓN Y CAFÉ ZONA INTERIOR	CORFERIAS SAS	\$ 162.832.000	\$ 162.832.000
		ESTACIÓN CAFÉ Y REFRIGERIOS SALA DE PRENSA			
		REFRIGERIOS STAFF ADMINISTRATIVO Y COLOMBIA			
		REFRIGERIOS POLICIA			
7	PROTOCOLO	SERVICIO DE ASESORÍA EN PROTOCOLO Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y MANEJO DE PERSONAL LOGÍSTICO Y ASISTENCIA	GEMA TOURS	\$ 34.748.000	\$ 34.748.000
8	SEGURIDAD	PERSONAL DE SEGURIDAD, SERVICIOS PREVENTIVOS Y ASISTENCIALES EN EL EVENTO	CORFERIAS SAS	\$ 225.603.313	\$ 225.603.313
		PERSONA DE BRIGADAS			
		ARRIENDO EQUIPOS (DETECTORES PORTÁTILES, VALLAS PARA CERRAMIENTO, LOGÍSTICA DE CANINOS)			
9	SALUD	INFRAESTRUCTURA PREVENTIVA Y ASISTENCIAL (AMBULANCIA BASICA, MEDICALIZADA, CRUZ ROJA, MEC)	CORFERIAS SAS	\$ 55.323.800	\$ 55.323.800
		KITS BIOSEGURIDAD			
10	COMUNICACIONES	EQUIPO DE COMUNICACIONES PLAN DE MEDIOS	COOPERCOM CTA	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
11	GASTOS MENORES	ALQUILER VEHÍCULOS, ALQUILER OFICINAS, ENVIOS, FONDO CAJA MENOR	PUERTA DE ORO SAS	\$ 20.000.000	\$ 178,500
12	IMPREVISTOS	IMPREVISTOS	PUERTA DE ORO SAS	\$ 152.783.333	\$ 0
13	PENDIENTE POR EJECUTAR	PENDIENTE POR EJECUTAR	PUERTA DE ORO SAS	\$ 651.250.952	\$ 0
14	GASTOS FINANCIEROS	COMISIONES BANCARIAS GIROS	PUERTA DE ORO SAS	\$ 66.640	\$ 66.640
15	<b>RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO</b>			<b>\$ 3.208.450.000</b>	<b>\$ 2.379.660.999</b>

### III. FACTURAS Y SOPORTES

En cumplimiento de los requerimientos contractuales para solicitar el segundo desembolso a continuación se relacionan las facturas y demás soportes de los proveedores que demuestran el costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento.

#### Corferias Inversiones SAS

Se suscribió contrato con Corferias Inversiones SAS para la prestación de servicios integrales para la operación de los eventos a realizarse en el marco de la celebración de la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII a realizarse en Barranquilla por valor de \$1.873.211.658 de pesos. Se anexa contrato de prestación de servicios como documento soporte.

La ejecución del contrato implica ejecuciones financieras las cuales corresponden a los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio a la fecha de terminación del evento. En total, según informe final de ejecución del proveedor, se ejecutaron \$1.774.617.859 pesos.



## CORFERIAS INVERSIONES SAS

Vía 40 # 79b-06 BARRANQUILLA Tel. (5) 3732532 - 3730247 - 3732598

NIT. 900.525.906-6 e-mail [info@corferias.com](mailto:info@corferias.com) HomePage: [www.corferias.com](http://www.corferias.com)

EVENTO: ASAMBLEA BID 2021 DPTO: 81  
FECHA: 2021-05-13 VENCIMIENTO: 2021-06-12 AÑO: 2021 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FEBQ 138

**Señores:** PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS  
**Nit:** 900249143  
**Dirección:** Vía 40 79B 06  
**País:** COLOMBIA  
**Ciudad:** BARRANQUILLA  
**Teléfono:** 3789664

AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION N° 000601 DEL 24 DE ENERO DE 2018  
CODIGO DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO PPal 8820-304 Tarifa 10x1000  
CODIGO DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 5221-304 Tarifa 10x1000  
RESPONSABLES DE IVA- AGENTE DE RETENCION DE ICA

Nro.	CODIGO	DETALLE	U/M	CANTIDAD	VALOR	
					UNITARIO	TOTAL
1	3071313	SERVICIOS VARIOS - Anticipo a legalizar servicios prestados Asamblea BID 2021	94	1.00	606,920,577.00	606,920,577.00
2	3071313	SERVICIOS VARIOS - Servicios prestados Asamblea BID 2021	94	1.00	1,004,885,282.00	1,004,885,282.00
3	3130101	SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	94	1.00	162,832,000.00	162,832,000.00



CUFE: fbc83be89a9df424360f3d4680d28b359dc9d5bfcdeb5a2d498df7e7522aa3f078d8ca5c20e1fbd023a8e52f0f44d5f9  
Fecha validación: 13-05-2021 16:16:23

FACTURACIÓN TIPO	FE	DESCUENTO	\$	0.00
RES No.	18764004796418 de 28 de Sep de 2020 Vigencia 12 meses	SUBTOTAL	\$	1,774,617,859.0
RANGO del No.	FEBQ desde 1 hasta 5000 habilita	IVA	0%	\$ 0.00
		IMP. CONSUMO	0%	\$ 0.00
		TOTAL	\$	1,774,617,859.0

**SON: UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.**

FORMA DE PAGO: Contado

MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

Nota: Se entiende que el valor a pagar será el resultado de la liquidación de la T.R.M (Tasa representativa del mercado) del día del pago. Favor girar cheque con cruoe restrictivo a nombre de CORFERIAS INVERSIONES S.A.S. Esta factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 del C de C. E incumplimiento del pago causará el interes máximo permitido por la ley.

Observaciones: SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En la fecha he recibido de CORFERIAS S.A.S el original de la presente "Factura Electrónica de Venta "

Aceptada

Firma y Sello del cliente

Nombre y C.C.

Elaborado  
Nombre:

Revisado  
Nombre:

Fecha y hora de generación: 05/13/2021 15:46:18

Fabricante y Proveedor Tecnológico: Sociedad Cameral de certificación digital - Certicamara S.A. NIT 830084433 - 7 Software: Novasoft (2.2) NIT 800028326 - 1



CUFE: fbc83be89a9df424360f3d4680d28b359dc9d5bfcdeb5a2d498df7e7522aa3f078d8ca5c20e1fbd023a8e52f0f44d5f9  
Fecha validación: 13-05-2021 16:16:23

## Gema Tours S.A.S - Transporte

Se emitió orden de servicio con Gema Tours S.A.S para la prestación de servicios de transporte de personal en el marco de la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII a realizarse en Barranquilla por valor de \$40.050.000 pesos.

La ejecución de la orden de servicios implica ejecuciones financieras las cuales corresponden a los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio a la fecha de terminación del evento. En total, según informe final de ejecución del proveedor, se ejecutaron \$40.050.000 pesos.



**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**  
NIT 890404365-7 RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTAS (IVA)  
Resolución Autorización Electrónica DIAN No. 1876400673091 DEL 2020/10/30 al 2021/10/30  
DEL No. CTGS 1 A No. CTGS 10000

R.N.T El Cabrero No. 1422  
R.N.T Hilton No. 1438  
R.N.T San Andres No. 9255  
R.N.T Bogota No. 1412  
R.N.T Medellín No. 13963

**CARTAGENA**  
Pie de la popa Calle 30 # 19-64 piso 2  
Tels. (5) 6745661/6767156  
E-mail: gematourctg@gematours.com

**Hotel Cartagena Hilton**  
Tels. (5) 665 5726 - 665 0208  
665 0566 Ext. 155 Fax (5) 6655462  
E-mail: gemahilton@gematours.com

**Aeropuerto Rafael Nuñez(2o. Piso)**  
Tels. (5) 656 2022  
Celular 315 731 4062  
E-mail: aeroportctg@gematours.com

**BOGOTA D.C.**  
Calle 67 No. 6-60 Of. 404  
Tels. 346 5425 - 346 5025  
345 8054 - 345 8071 - 345 8053  
Fax 212 6146  
E-mail: gerenciabog@gematours.com

**MEDELLIN:**  
Calle 16 No. 28-51  
Hotel Intercontinental Locales 3 y 4  
PBX (57-4) 312 0380 - 312 5873  
Fax(57-4) 312 5873  
Celular (57) 316 523 3513  
E-mail: gerenciaade@gematours.com

**SAN ANDRES ISLAS:**  
C.C. New Point Plaza Local 1-08  
Tels. (57 8) 512 8666 - 512 5209  
512 8667 Fax (57 8) 512 7580  
E-mail: gerenciaade@gematours.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**  
No. CTGS-890





<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA		<b>FECHA GENERACIÓN:</b> 2021-04-22 4:21PM		<b>A CARGO DE:</b> PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS		<b>FORMA DE PAGO:</b> Contado		<b>MEDIO DE PAGO:</b> Efectivo		
<b>DIRECCIÓN:</b> VIA 40 79B-06 PUERTA DE ORO			<b>TELÉFONO:</b> 3789664		<b>C.C/NIT:</b> 900249143		<b>FECHA EXPEDICIÓN:</b> 2021-04-22 4:21PM		<b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 2021/04/22	
No.	CODIGO	UNI MED	CANT	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	COP	VALORES PAGADOS CON TARJETA DE CREDITO		VALOR PESOS		
1	TCO	UND	1.00	PRESTACION DE SERVICIOS - DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN EL MARCO DE LA 61 REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA 35 REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII EN BARRANQUILLA - ORDEN DE COMPRA # Y-001-1138 - - - Tarifa					40,050,000.00	
CARTAGENA: BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE 591-35003-7 - BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 499-052515-58// BOGOTA: BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE 007-08419-7 - BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 178-179347-68// MEDELLIN: BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE 102378130 - BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 005 94970170// SAN ANDRES: BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 34811224868// ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: NELSYACOSTA@GEMATOURS.COM MARIAGONZALEZ@GEMATOURS.COM; AUXILIARCONTABLEMDE@GEMATOURS.COM						<b>SUBTOTAL</b>		\$40,050,000.00		
						<b>IVA</b>		\$0.00		
						<b>RETEFUENTE</b>		\$0.00		
						<b>RETEICA</b>		\$0.00		
<b>TASA:</b> 3639.12		<b>SST/LVH</b>		<b>TOTAL</b>				\$40,050,000.00		
<b>Total Ítem: 1</b>										
<b>SON: Cuarenta millones cincuenta mil pesos con 00/100</b>										
<b>OBSERVACIONES:</b> <small>Somos intermediarios</small> Cancelar con cheque cruzado a favor de GEMA TOURS S.A.S. dentro de un plazo no mayor a quince (15) días. Para efectos de Tiquetes no efectuar Retención en la Fuente por Renta, ICA y por IVA. Actuamos por cuenta de terceros. Las Aerolíneas son Asesoradas Decreto 389 / 87. De acuerdo a la reglamentación establecida por las aerolíneas, cualquier cambio en su reserva como fecha, clase o reembolso, está sujeto a una penalidad por parte de estas.										
<b>FIRMA AUTORIZADA</b>					<b>RECIBIDA Y ACEPTADA (NOMBRE, FIRMA, CEDULA Y SELLO) _FECHA_</b>					





PUERTA DE ORO EMPRESA DE  
DESARROLLO CARIBE S.A.S.  
NIT : 900,249,143 - 1  
VIA 40 #79B-06  
3789664 - 3789665

ORDEN COMPRA NO

Y - 001 - 1138

<b>Señores</b>	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GEMA TOURS			<b>Fecha Comprobante</b>	<b>Fecha Entrega</b>
<b>NIT</b>	890,404,365 - 7	<b>Teléfono</b>	3458054	2021-03-12	2021-03-12
<b>Dirección</b>	CALLE 67 NO 6 60 OF 404	<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA		
<b>Pago</b>	CREDITO				

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total
0020014021402	TRANSPORTE DE PERSONAL	SER	1.00	40,050,000.00

<b>Total Bruto</b>	40,050,000.00
<b>Descuento</b>	0.00
<b>Descuento</b>	0.00
<b>Retefuente</b>	0.00
	0.00
	0.00
<b>IVA</b>	0.00
<b>Total a Pagar</b>	\$40,050,000.00

**VALOR EN LETRAS**

Cuarenta Millones Cincuenta Mil Pesos

**OBSERVACIONES**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN EL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA

Elaborado e Impreso por Sijp

Juliana Páez


Elaborado por


  
Aprobado por

## Parga Azula S.A.S

Se emitió orden de servicio con Parga Azula S.A.S para la prestación de servicios profesionales para asesorar a la entidad en el desarrollo de la gestión contractual derivada del contrato interadministrativo no. 7002-2021 celebrado entre el ministerio de hacienda y crédito público para el desarrollo de la sexagésima reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores y demás eventos asociados por valor de \$30.000.000 pesos.

La ejecución de la orden de servicio implica ejecuciones financieras las cuales corresponden a los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio a la fecha de la terminación de la asesoría. La ejecución total será de \$30.000.000 pesos una vez finalizada la asesoría que tiene fecha de terminación mayo 30 2021. Se anexan las dos facturas radicadas por el proveedor para los periodos de marzo y abril de 2021. Una vez finalizadas las actividades para el periodo de mayo 2021 se recibirá la última factura por valor de 12.000.000 pesos.

Representación Gráfica											
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA											
Datos del Documento		Número de Factura: PA-2			Código Único de Factura - CUFE: 8f93b720dcd84aff521d42fa0957958c2f41e0c8df6fb0ea998f340253a6f90c260d3e92b9398f3ea3518a47a25796da						
Fecha de Emisión	05/05/2021			Fecha de Vencimiento	31/05/2021						
Tipo de Operación	Generica			Prefijo	PA						
Tipo de Negociación	Contado			Medio de Pago	Efectivo						
Tipo de Entrega											
Datos del Emisor		Nit del Emisor: 901418480			Razón Social: PARGA AZULA S.A.S.						
Nombre Comercial	PARGA AZULA S.A.S.			Dirección	CR 49 C 91 39 AP 601						
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica			Departamento	Atlántico						
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA			Correo	consultoresasociadosas1@gmail.com						
Actividad Económica Principal	6910			Municipio	Barranquilla						
Tipo Responsabilidad	O-07;O-48			Teléfono	3012231355						
Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 900249143			Razón Social: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS						
Tipo de Documento	NIT			Dirección	Via 40 79B-06						
Número Documento	900249143			Departamento	Atlántico						
Nombre Comercial	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS			Municipio	Barranquilla						
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica			Correo	facturacion@puertadeoro.org						
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA			Teléfono	(035)3789664						
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-48;O-52										
Detalles de Productos											
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
1	79111000-5	Servicios de asesoría jurídica	WM	1,00	\$ 5.042.017,00			IVA	ICA	INC	\$ 5.042.017,00
								\$ 957.983,23			
Descuentos y Recargos Globales											
Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto						
Datos de Referencia											
Tipo de Documento Referencia				Número Referencia						Fecha Referencia	
Notas Finales											
Servicios por orden de compra ORDEN COMPRA No Y - 001 - 1137 , objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 7002-2021CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEXAGESIMA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGESIMA QUINTA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES Y DEMAS EVENTOS ASOCIADOS.											
Datos Totales											
								MONEDA		COP	
								TASA DE CAMBIO			
								Subtotal Precio Unitario (=)		\$	5.042.017,00
								Descuentos detalle (-)		\$	0,00
								Recargos detalle (+)		\$	0,00
								Subtotal Base gravable (=)		\$	5.042.017,00
								Total impuesto detalle (+)		\$	957.983,23
								Total otros impuestos (+)		\$	0,00
Total mas impuesto (=)		\$	6.000.000,23								
Descuento Global (-)											
Recargo Global (+)											
Valor total de la operación (=)		\$	6.000.000,23								
Generado por: <b>Solución Gratuita DIAN</b>											
Número de Autorización:18764011956545			Rango Autorizado: Desde 1			Rango Autorizado: Hasta 999			Vigencia: 2022-03-30		

Representación Gráfica																		
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA																		
Datos del Documento		Número de Factura: PA-3			Código Único de Factura - CUFE: 594fd013ab3909e1e63900f9deab72e13b60b70303766975e902bdbc22a4ee208eec035093ae1fb3af07e5bc3540852b													
Fecha de Emisión	06/05/2021			Fecha de Vencimiento	31/05/2021													
Tipo de Operación	Generica			Prefijo	PA													
Tipo de Negociación	Contado			Medio de Pago	Instrumento no definido													
Tipo de Entrega																		
Datos del Emisor		Nit del Emisor: 901418480			Razón Social: PARGA AZULA S.A.S.													
Nombre Comercial	PARGA AZULA S.A.S.																	
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica			Dirección	CR 49 C 91 39 AP 601													
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA			Departamento	Atlántico													
Actividad Económica Principal	6910			Correo	consultoresasociadosas1@gmail.com													
Tipo Responsabilidad	O-07;O-48			Municipio	Barranquilla													
				Teléfono	3012231355													
Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 900249143			Razón Social: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS													
Tipo de Documento	NIT																	
Número Documento	900249143																	
Nombre Comercial	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS																	
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica			Correo	facturacion@puertadeoro.org													
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA			Teléfono	(035)3789664													
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-48;O-52																	
Detalles de Productos																		
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item							
1	79111000-5	Servicios de asesoría jurídica	WM	1,00	\$ 10.084.034,00			IVA	ICA	INC	\$ 10.084.034,00							
								\$ 1.915.966,46										
Descuentos y Recargos Globales																		
Nro.	Tipo	Código	Descripción				%	Monto										
Datos de Referencia																		
Tipo de Documento Referencia			Número Referencia				Fecha Referencia											
Notas Finales																		
servicios (abril) por orden de compra ORDEN COMPRA No Y - 001 - 1137 , objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 7002-2021.CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEXAGESIMA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGESIMA QUINTA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES Y DEMAS EVENTOS ASOCIADOS																		
Datos Totales																		
								MONEDA				COP						
								TASA DE CAMBIO										
								Subtotal Precio Unitario (=)								\$	10.084.034,00	
								Descuentos detalle (-)								\$	0,00	
								Recargos detalle (+)								\$	0,00	
								Subtotal Base gravable (=)								\$	10.084.034,00	
								Total impuesto detalle (+)								\$	1.915.966,46	
Total otros impuestos (+)								\$	0,00									
Total mas impuesto (=)								\$	12.000.000,46									
Descuento Global (-)																		
Recargo Global (+)																		
Valor total de la operación (=)								\$	12.000.000,46									
Generado por: <b>Solución Gratuita DIAN</b>																		
Número de Autorización:18764011956545				Rango Autorizado: Desde 1				Rango Autorizado: Hasta 999				Vigencia: 2022-03-30						



**PUERTA DE ORO EMPRESA DE  
DESARROLLO CARIBE S.A.S.**  
NIT : 900,249,143 - 1  
VIA 40 #79B-06  
3789664 - 3789665

ORDEN COMPRA NO

Y - 001 - 1137

<b>Señores</b>	PARGA AZULA S.A.S.	<b>Teléfono</b>	3012231355	<b>Fecha Comprobante</b>	2021-03-12	<b>Fecha Entrega</b>	2021-03-12
<b>NIT</b>	901,418,480 - 6	<b>Ciudad</b>	BARRANQUILLA - COLOMBIA				
<b>Dirección</b>	CR 49C 91 AP 601						
<b>Pago</b>	CREDITO						

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total
0080003083001	ASESORIA JURIDICA	SER	1.00	25,210,084.00

<b>Total Bruto</b>	25,210,084.00
<b>Descuento</b>	0.00
<b>Descuento</b>	0.00
<b>Retefuente</b>	0.00
	0.00
	0.00
<b>IVA</b>	4,789,916.00
<b>Total a Pagar</b>	\$30,000,000.00

**VALOR EN LETRAS**

Treinta Millones De Pesos

**OBSERVACIONES**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 7002-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEXAGESIMA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGESIMA QUINTA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES Y DEMAS EVENTOS ASOCIADOS.

Elaborado e Impreso por: Sigo

Juliana Páez

Elaborado por

Aprobado por

## Gema Tours S.A.S - Protocolo

Se emitió orden de servicio con Gema Tours para la prestación de servicios de protocolo y logística relacionada en el marco de la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII a realizarse en Barranquilla por valor de \$34.748.000 pesos.

La ejecución de la orden de servicios implica ejecuciones financieras las cuales corresponden a los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio a la fecha de terminación del evento. En total, según informe final de ejecución del proveedor, se ejecutaron \$34.748.000 pesos.

  
**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**  
NIT 890404365-7 RESPONSABLES DEL  
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)  
Resolución Autorización Electrónica DIAN No.  
18764006673091 DEL 2020/10/30 al 2021/10/30  
DEL No. CTGS 1 A No. CTGS 10000  
  
R.N.T El Cabrero No. 1422  
R.N.T Hilton No. 1438  
R.N.T San Andres No. 9255  
R.N.T Bogotá No. 1412  
R.N.T Medellín No. 13963

**CARTAGENA**  
Pie de la papa Calle 30 # 19-64 piso 2  
Tels. (5) 6745661/6767156  
E-mail: gematourstcg@gematours.com

**Hotel Cartagena Hilton**  
Tels. (5) 665 5736 - 665 0208  
665 0666 Ext. 155 Fax (5) 6655462  
E-mail: gemahilton@gematours.com

**Aeropuerto Rafael Nuñez(2o. Piso)**  
Tels. (5) 656 2022  
Celular 315 731 4062  
E-mail: aeropuertoctg@gematours.com

**BOGOTÁ D.C.**  
Calle 67 No. 6-60 Of. 404  
Tels. 346 5425 - 346 5025  
345 8054 - 345 8071 - 345 8053  
Fax 212 6146  
E-mail: gerenciabog@gematours.com

**MEDELLÍN:**  
Calle 16 No. 28-51  
Hotel Intercontinental Locales 3 y 4  
PBX (57-4) 312 0180 - 312 5873  
Fax(57-4) 312 5873  
Celular (57) 316 523 3513  
E-mail: gerenciamde@gematours.com

**SAN ANDRÉS ISLAS:**  
C.C. New Point Plaza Local 1-08  
Tels. (57 8) 512 8666 - 512 5209  
512 8667 Fax (57 8) 512 7580  
E-mail: gerenciaadz@gematours.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**  
No. CTGS-891



CIUDAD:		FECHA GENERACIÓN:		A CARGO DE:		FORMA DE PAGO:		MEDIO DE PAGO:	
BARRANQUILLA		2021-04-22 4:24PM		PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS		Contado		Efectivo	
DIRECCIÓN:			TELÉFONO:	C.C/NIT:	FECHA EXPEDICIÓN:	FECHA VENCIMIENTO:			
VIA 40 79B-06 PUERTA DE ORO			3789664	900249143	2021-04-22 4:24PM	2021/04/22			
No.	CODIGO	UNI MED	CANT	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS		COP	VALORES PAGADOS CON TARJETA DE CREDITO		VALOR PESOS
1	CLG	UND	1.00	SERVICIO DE ASESORIA - EN PROTOCOLO Y ORGANIZACION LOGISTICA Y MANEJO DE PERSONAL LOGISTICO Y ASISTENCIAL 61º ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID 2021 MARZO 17 AL 21 DE 2021 - - - Tarifa IVA Congresos 19%					17,500,000.00 3,325,000.00
2	PAP	UND	1.00	PERSONAL PARA EL EVENTO - ORDEN DE COMPRA # Y-001-1139 - - - Tarifa IVA Congresos 19%					11,700,000.00 2,223,000.00
CARTAGENA: BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE 501-35003-7 - BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 499-052515-58// BOGOTÁ: BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE 007-08419-7 - BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 178-179347-68// MEDELLÍN: BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE 102378130 - BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 005 94970170// SAN ANDRÉS: BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 34811224868// ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: NELSYACOSTA@GEMATOURS.COM MARIAGONZALEZ@GEMATOURS.COM; AUXILIARCONTABLEMDE@GEMATOURS.COM						<b>SUBTOTAL</b>		\$29,200,000.00	
						<b>IVA</b>		\$5,548,000.00	
						<b>RETEFUENTE</b>		\$0.00	
						<b>RETEICA</b>		\$0.00	
<b>TASA: 3639.12</b>						<b>SST/LVH</b>		<b>TOTAL</b>	
								\$34,748,000.00	
<b>Total Ítem: 2</b>									
<b>SON: Treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos con 00/100</b>									
<b>OBSERVACIONES:</b> <small>Somos Intermediarios Cancelar con cheque cruzado a favor de GEMA TOURS S.A.S. dentro de un plazo no mayor a quince (15) días. Para efectos de Tiquetes no efectuar Retención en la Fuente por Renta, ICA y por IVA. Acuamos por cuenta de terceros, las Aerolíneas son Autorizadas por Decreto 389 / 87. De acuerdo a la reglamentación establecida por las aerolíneas, cualquier cambio en su reserva como fecha, clase o reembolso, está sujeto a una penalidad por parte de estas.</small>									
<b>FIRMA AUTORIZADA</b>					<b>RECIBIDA Y ACEPTADA (NOMBRE, FIRMA, CEDULA Y SELLO) _ FECHA</b>				

CUFE: 82b57d60e0969916222ba1e819f6233d776bb7b187b304032ba14a4378e416bfb9f882b19dc6ff7d51a1059db273c

Factura electrónica de venta emitida por el software Zeus Nit: 806.009.752-5 / Zeus Tecnología S.A. / Proveedor tecnologico Facture S.A.S Nit: 900399741 - 7

Página 1 de 1





PUERTA DE ORO EMPRESA DE  
DESARROLLO CARIBE S.A.S.  
NIT : 900,249,143 - 1  
VIA 40 #79B-06  
3789664 - 3789665

ORDEN COMPRA NO

Y - 001 - 1139

Señores	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GEMA TOURS		
NIT	890,404,365 - 7	Teléfono	3458054
Dirección	BRR PIE DE LA POPA CL 3019 64 P 2	Ciudad	CARTAGENA - COLOMBIA
Pago	CREDITO		

Fecha Comprobante	Fecha Entrega
2021-03-12	2021-03-12

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total
0040011411003	APOYO TECNICO LOGISTICO Y PROTOCOLO	SER	1.00	29,200,000.00

Total Bruto	29,200,000.00
Descuento	0.00
Descuento	0.00
Retefuente	0.00
	0.00
	0.00
IVA	5,548,000.00
Total a Pagar	\$34,748,000.00

#### VALOR EN LETRAS

Treinta Y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos

#### OBSERVACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO Y LOGISTCA RELACIONADA EN EL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA

Elaborada e Impreso por Siglo

Juliana Páez

Elaborado por

Aprobado por

Página : 1 de 1

## Cooperativa De Trabajo Asociado De Comunicadores Sociales De La Costa Atlántica

Se suscribió contrato con la Cooperativa De Trabajo Asociado De Comunicadores Sociales De La Costa Atlántica (Coopercom CTA) para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el diseño, creación, ejecución y seguimiento del plan de medios para la divulgación de la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII a realizarse en Barranquilla por valor de \$500.000.000 de pesos. Se anexa contrato de prestación de servicios como documento soporte.

La ejecución del contrato implica ejecuciones financieras las cuales corresponden a los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio a la fecha de terminación del evento. En total, según informe final de ejecución del proveedor, se ejecutaron \$500.000.000 pesos.



**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLANTICA**  
NIT : 800,181,197 - 1  
CL 43 45 15 OF 305  
BARRANQUILLA - COLOMBIA  
3958193 3359898  
coopercomdelacosta@gmail.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 7310 Tarifa 10.00



<b>Ciudad</b>	BARRANQUILLA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>	facturacion@puertadeoro.org		

<b>Cliente</b>	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS		
<b>NIT</b>	900,249,143 - 1	<b>Teléfono</b>	3789664
<b>Dirección</b>	VIA 40 79B 06	<b>Vendedor</b>	0

<b>FACTURA ELECTRONICA NO.</b>		
C 2056		
<b>Fecha y Hora de Factura</b>		
<b>Generación</b>	2021-05-13	11:20:25
<b>Expedición</b>	2021-05-13	11:21:21
<b>Vencimiento</b>	2021-06-13	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4170250100	CONTRATO No. BID 002-2021.  PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO, CREACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE LA SEXAGESIMA PRIMERA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGESIMA QUINTA REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA.		0.00	0.00	434,550,000.00
2	4170250200	OPERACION (BASE PARA IVA)		0.00	0.00	55,000,000.00

**Total Items** 2

<b>Total Bruto</b>	489,550,000.00
<b>IVA (19%)</b>	10,450,000.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 500,000,000.00</b>

**CONDICION DE PAGO**  
Credito Credito Clientes Efectivo 500,000,000.00 Cuota 1 Vence el 2021-06-13

**VALOR EN LETRAS**  
Quinientos Millones De Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES**

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Sigro S.A.S NIT: 830.048.145-5

Firma Elaborado por : ZORAIDA DE LA H

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18784008936711 aprobado en 2020-12-18 vigente 6 Meses, prefijo C desde el número 2013 al 2250

CUFE ff3ebbbd086380147a3e4498f0c1453f0dc654e0d0eee2fb8fa0630424ba3baee13116761d372b848bfa2ae284aebf  
ORIGINAL

## Digital Printing Ltda - Gastos Menores

Se emitió orden de servicio con Digital Printing Ltda para el suministro de vinilo de corte blanco para ambientación del pabellón del rio en el marco de la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII a realizarse en Barranquilla por valor de \$178,000 pesos.

La ejecución de la orden de servicios implica ejecuciones financieras las cuales corresponden a los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio a la fecha de terminación del evento. En total, según informe final de ejecución del proveedor, se ejecutaron \$178,000 pesos.



**DIGITAL PRINTING LTDA**  
DIRECCION: CR 52 76 183  
PBX: 3691009 Email: facturacion@digiprint.co  
BARRANQUILLA - COLOMBIA

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**  
**DP-3933**

**IVA REGIMEN COMUN**  
**NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

FAVOR ABSTENERSE A PRACTICAR RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUERA DE LA CIUDAD TRIBUTAMOS EN BARRANQUILLA

Comprador: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS NIT: 900249143 Tel: 3789664 VIA 40 79 B 06		<b>VENDEDOR</b> 0003	<b>FECHA FACTURA</b> 21/04/2021 2:17 p. m.	<b>FECHA VENCIMIENTO</b> 21-05-2021
		<b>FORMA DE PAGO</b> Crédito	<b>MEDIO DE PAGO</b> -	<b>P.V.</b> PV -00026942
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VR. UNITARIO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1,00	VINILO DE CORTE BLANCO MATE : 102 X 89 CM REF: EVENTO BID	\$70.000	\$13.300	\$83.300
1,00	INSTALACION	\$80.000	\$15.200	\$95.200

IMPUESTO	BASE	TASA	TOTAL
IVA	\$150.000	19,00 %	\$28.500

RETENCION	BASE	TASA	TOTAL
ICA	\$150.000	1,00 %	\$1.500
RENTA	\$150.000	4,00 %	\$6.000

SUBTOTAL	DESCUENTO	IVA	RETENCIONES	TOTAL A PAGAR
\$150.000	\$0	\$28.500	\$7.500	\$171.000

Observaciones: Y-001-1153  
Orden de compra No: Y-001-1153  
Consignar a cta corriente BANCOLOMBIA No 08010025322 convenio de recaudo No. 8514 o Pagueuse con cheque cruzado a favor del primer beneficiario DIGITAL PRINTING LTDA.

ESTA FACTURA SE AMESILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO ART 681 Y 774 COD. DE CIO EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO ES EXIGIBLE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, EN CASO DE MORA CAUSARA INTERESES A LA TASA MAXIMA VIGENTE POR LA LEY	NOMBRE DEL CLIENTE C.C. Fecha de Recibido	Recibi conforme:  FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
FIRMA Y SELLO DEL VENDEDOR		

**FECHA DIAN:** 2021-04-21 14:20:29-05-00  
CUFE: 86522d0882e4064a08978b947e10f72856335cc357f96fd26ba5a4f910651b471b8a2b3fb9e5e475b2ba8ab478e2



Autorización Numeración No. 18764008318959 Consecutivo desde: DP-2822 Hasta: DP-6684 Vigencia desde: 01-12-2020 Hasta: 01-06-2021 Vigencia: 6 Meses

Factura generada por software SESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193.3. Sesa e-invoicing Nit 890.319.193.3.



PUERTA DE ORO EMPRESA DE  
DESARROLLO CARIBE S.A.S.  
NIT : 900,249,143 - 1  
VIA 40 #79B-06  
3789664 - 3789665

ORDEN COMPRA NO  
Y - 001 - 1153

Señores	DIGITAL PRINTING LTDA	Fecha Comprobante	Fecha Entrega
NIT	802,017,243 - 7	Teléfono	3691009
Dirección	CR 52 76 183	Ciudad	BARRANQUILLA - COLOMBIA
Pago	CREDITO		2021-03-19

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total
0040029429001	VINILO DE CORTE BLANCO TEXTO	UND	1.00	150,000.00
<b>Total Bruto</b>				150,000.00
<b>Descuento</b>				0.00
<b>Descuento</b>				0.00
<b>Retefuente</b>				0.00
				0.00
				0.00
<b>IVA</b>				28,500.00
<b>Total a Pagar</b>				\$178,500.00

**VALOR EN LETRAS**

Ciento Setenta Y Ocho Mil Quinientos Pesos

**OBSERVACIONES**

SUMINISTRO DE VINILO DE CORTE BLANCO PARA AMBIENTACIÓN DEL PABELLÓN DEL RIO EN EL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA

Elaborado e Impreso por Siggo

Juliana Páez

Elaborado por

Aprobado por

Página : 1 de 1

## Gastos Financieros

Los gastos financieros hacen referencia a las comisiones que cobra la entidad bancaria por cada una de las transacciones a realizar para el pago de proveedores. Con el fin de garantizar el pago oportuno a los proveedores seleccionados para la organización y realización del evento, de acuerdo con las negociaciones comerciales pactadas con los mismos, se calcularon 8 transacciones bancarias a un costo de \$8.330 pesos cada una para un total de \$ 66.640 pesos.

## IV. CONCLUSIONES

El presente informe recopila las facturas y demás soportes de los proveedores que demuestran el valor total del evento. De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS deberá solicitar un segundo desembolso por valor equivalente al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento.

CONTRATISTA	NO. CONTRATO	VALOR EJECUTADO
CORFERIAS INVERSIONES SAS	BID-001-2021	\$ 1.774.617.859
GEMA TOURS TRANSPORTE	Y-001-1138	\$ 40.050.000
PARGA AZULA SAS	Y-001-1137	\$ 30.000.000
GEMA TOURS PROTOCOLO	Y-001-1139	\$ 34.748.000
COOPERCOM CTA	BID-002-2021	\$ 500.000.000
DIGITAL PRINTING LTDA	Y-001-1153	\$ 178.500
GASTOS FINANCIEROS		\$ 66.640
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 2.379.660.999

Teniendo en cuenta que el costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento fue por valor de \$ 2.379.660.999 y el primer desembolso por parte del Ministerio se realizó por valor de \$ 1.283.380.000, el saldo a reconocerse por parte del Ministerio con cargo al presente concepto es por valor de \$ 1.096.280.999 pesos.

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 2.379.660.999
PRIMER DESEMBOLSO	- \$ 1.283.380.000
SALDO A RECONOCER SEGUNDO DESEMBOLSO	\$ 1.096.280.999

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900249143	1	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VIA 40 N° 79B-06	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3789664	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-05	990380400	9419572586	E	2021/05/12	2021/05/14	BANCOLOMBIA	2	\$98,179,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte								
<b>Sucursal: PRINCIPAL (62 Afiliados)</b>					\$303,154,586	\$51,068,100			\$305,032,207	\$24,856,800			\$307,467,914	\$12,299,400			\$305,032,207	\$2,278,500		\$153,533,332	\$7,677,000								
<b>Centro de Trabajo: 0.522 ( 47 Afiliados)</b>					\$229,640,834	\$38,729,200			\$231,518,455	\$19,790,900			\$235,920,830	\$9,437,200			\$231,518,455	\$1,130,200		\$128,533,332	\$6,427,000								
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO ( 47 Afiliados)					\$229,640,834	\$38,729,200			\$231,518,455	\$19,790,900			\$235,920,830	\$9,437,200			\$231,518,455	\$1,130,200		\$128,533,332	\$6,427,000								
1	CC	52154781	ALBIS MARIA	25-14	30	\$12,500,000	\$2,125,000	EPS002	30	\$12,500,000	\$1,562,500	CCF07	30	\$12,500,000	\$500,000	14-25	30	\$12,500,000	\$65,300	30	\$12,500,000	\$625,000							
2	CC	1043011108	ARIZA FERGIE	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS010	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF07	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$6,800	30	\$0	\$0							
3	CC	1045733860	BARRIOS DANIEL	230301	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF07	30	\$2,000,000	\$80,000	14-25	30	\$2,000,000	\$10,500	30	\$0	\$0							
4	CC	1143138515	BARRIOS MIGUEL		0	\$0	\$0	EPS002	30	\$908,526	\$113,600	0		\$0	\$0	14-25	30	\$908,526	\$4,800	0	\$0	\$0							
5	CC	1002492364	BENAVIDES LUIS		0	\$0	\$0	CCFC55	30	\$908,526	\$113,600	0		\$0	\$0	14-25	30	\$908,526	\$4,800	0	\$0	\$0							
6	CC	1140861595	BLANCO DAVID	25-14	30	\$8,000,000	\$1,360,000	EPS010	30	\$8,000,000	\$320,000	CCF07	30	\$8,000,000	\$320,000	14-25	30	\$8,000,000	\$41,800	30	\$0	\$0							
7	CC	72258576	BOOM ALVARO	230201	30	\$6,500,000	\$1,105,000	EPS010	30	\$6,500,000	\$260,000	CCF07	30	\$6,500,000	\$260,000	14-25	30	\$6,500,000	\$34,000	30	\$0	\$0							
8	CC	1001875876	CAMACHO MARCELA		0	\$0	\$0	ESSC24	2	\$60,569	\$7,600	0		\$0	\$0	14-25	2	\$60,569	\$400	0	\$0	\$0							
9	CC	1140828736	CAMARGO BRAYAN	230301	30	\$1,150,000	\$184,000	CCFC55	30	\$1,150,000	\$46,000	CCF07	30	\$1,150,000	\$46,000	14-25	30	\$1,150,000	\$6,100	30	\$0	\$0							
10	CC	1140849791	CASTILLO BLAS	231001	30	\$2,350,000	\$376,000	EPS010	30	\$2,350,000	\$94,000	CCF07	30	\$2,350,000	\$94,000	14-25	30	\$2,350,000	\$12,300	30	\$0	\$0							
11	CC	1043017941	CEPEDA DARIO	25-14	30	\$3,800,000	\$646,000	EPS010	30	\$3,800,000	\$152,000	CCF07	30	\$3,800,000	\$152,000	14-25	30	\$3,800,000	\$19,900	30	\$0	\$0							
12	CC	1140847910	COMAS ANDERSON	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS010	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF07	30	\$2,000,000	\$80,000	14-25	30	\$2,000,000	\$10,500	30	\$0	\$0							
13	CC	22668144	CONSUEGRA TATIANA	25-14	17	\$7,933,334	\$1,348,800	EPS010	17	\$7,933,334	\$991,700	CCF07	17	\$11,200,000	\$448,000	14-25	17	\$7,933,334	\$41,500	17	\$11,200,000	\$560,000							
14	CC	22668144	CONSUEGRA TATIANA	25-14	13	\$6,066,667	\$1,031,500	EPS010	13	\$6,066,667	\$758,400	CCF07	13	\$6,066,667	\$242,700	14-25	13	\$6,066,667	\$0	13	\$6,066,667	\$303,500							
15	CC	72308569	DE BEDOUT ALEXANDER	25-14	19	\$8,866,667	\$1,507,500	EPS010	19	\$8,866,667	\$1,108,400	CCF07	19	\$12,133,331	\$485,400	14-25	19	\$8,866,667	\$46,300	19	\$12,133,331	\$606,700							
16	CC	72308569	DE BEDOUT ALEXANDER	25-14	11	\$5,133,334	\$872,800	EPS010	11	\$5,133,334	\$641,700	CCF07	11	\$5,133,334	\$205,400	14-25	11	\$5,133,334	\$0	11	\$5,133,334	\$256,800							
17	CC	1045675752	DE CAMBIL ALEXIS	25-14	30	\$12,500,000	\$2,125,000	EPS010	30	\$12,500,000	\$1,562,500	CCF07	30	\$12,500,000	\$500,000	14-25	30	\$12,500,000	\$65,300	30	\$12,500,000	\$625,000							
18	CC	72272802	DE CASTRO ALVARO	230201	30	\$14,000,000	\$2,380,000	EPS010	30	\$14,000,000	\$1,750,000	CCF07	30	\$14,000,000	\$560,000	14-25	30	\$14,000,000	\$73,100	30	\$14,000,000	\$700,000							
19	CC	1045721993	DE CASTRO SAMUEL	230301	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS017	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF07	30	\$2,200,000	\$88,000	14-25	30	\$2,200,000	\$11,500	30	\$0	\$0							
20	CC	22583611	DE CASTRO VERONICA	25-14	30	\$10,500,000	\$1,785,000	EPS002	30	\$10,500,000	\$1,312,500	CCF07	30	\$10,500,000	\$420,000	14-25	30	\$10,500,000	\$54,900	30	\$10,500,000	\$525,000							
21	CC	72302570	DE JANON RICARDO	230201	19	\$2,533,334	\$430,800	EPS010	19	\$2,533,334	\$101,400	CCF07	19	\$3,466,667	\$138,700	14-25	19	\$2,533,334	\$13,300	19	\$0	\$0							
22	CC	72302570	DE JANON RICARDO	230201	11	\$1,466,667	\$249,500	EPS010	11	\$1,466,667	\$58,700	CCF07	11	\$1,466,667	\$58,700	14-25	11	\$1,466,667	\$0	11	\$0	\$0							
23	CC	44191106	DE LA ROSA LUCELLYS	230201	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS010	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF07	30	\$2,200,000	\$88,000	14-25	30	\$2,200,000	\$11,500	30	\$0	\$0							
24	CC	1082972893	DIAZGRANADOS EDUARDO	25-14	30	\$3,800,000	\$646,000	EPS005	30	\$3,800,000	\$152,000	CCF07	30	\$3,800,000	\$152,000	14-25	30	\$3,800,000	\$19,900	30	\$0	\$0							
25	CC	1143250672	FLOREZ ARIS	230201	30	\$3,200,000	\$512,000	EPS010	30	\$3,200,000	\$128,000	CCF07	30	\$3,200,000	\$128,000	14-25	30	\$3,200,000	\$16,800	30	\$0	\$0							
26	CC	1140858813	GARCIA ANA	25-14	30	\$6,500,000	\$1,105,000	EPS037	30	\$6,500,000	\$260,000	CCF07	30	\$6,500,000	\$260,000	14-25	30	\$6,500,000	\$34,000	30	\$0	\$0							
27	CC	1032459792	GARRIDO VICTOR	230301	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS005	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	30	\$1,600,000	\$64,000	14-25	30	\$1,600,000	\$8,400	30	\$0	\$0							
28	CC	1001944222	GASTELBONDO JEAN	230301	30	\$1,546,458	\$247,500	ESSC07	30	\$1,546,458	\$61,900	CCF07	30	\$1,546,458	\$61,900	14-25	30	\$1,546,458	\$8,100	30	\$0	\$0							
29	CC	72346811	GOMEZ LUIS	231001	30	\$10,500,000	\$1,785,000	EPS002	30	\$10,500,000	\$1,312,500	CCF07	30	\$10,500,000	\$420,000	14-25	30	\$10,500,000	\$54,900	30	\$10,500,000	\$525,000							
30	CC	1140887478	GORDILLO DANIELA	231001	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS002	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	30	\$1,600,000	\$64,000	14-25	30	\$1,600,000	\$8,400	30	\$0	\$0							
31	CC	1045686728	HENRIQUEZ ZOBEIDA	231001	30	\$3,200,000	\$512,000	EPS010	30	\$3,200,000	\$128,000	CCF07	30	\$3,200,000	\$128,000	14-25	30	\$3,200,000	\$16,800	30	\$0	\$0							
32	CC	1140843128	IBARRA ADRIANA	230201	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS002	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	30	\$1,600,000	\$64,000	14-25	30	\$1,600,000	\$8,400	30	\$0	\$0							
33	CC	1140846496	MATOS CRISTINA	230201	30	\$5,500,000	\$935,000	EPS005	30	\$5,500,000	\$220,000	CCF07	30	\$5,500,000	\$220,000	14-25	30	\$5,500,000	\$28,800	30	\$0	\$0							
34	CC	22460717	MIRANDA CONSTANZA	230201	21	\$3,500,000	\$560,000	EPS010	21	\$3,500,000	\$140,000	CCF07	21	\$3,500,000	\$140,000	14-25	21	\$3,500,000	\$18,300	21	\$0	\$0							
35	CC	1140853106	MUÑOZ ADRIAN	231001	30	\$3,800,000	\$646,000	EPS005	30	\$3,800,000	\$152,000	CCF07	30	\$3,800,000	\$152,000	14-25	30	\$3,800,000	\$19,900	30	\$0	\$0							

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
36	CC	1129533430	MURCIA FERNANDO	230301	30	\$4,651,040	\$790,800	EPS010	30	\$4,651,040	\$186,100	CCF07	30	\$4,651,040	\$186,100	14-25	30	\$4,651,040	\$24,300	30	\$0	\$0
37	CC	72292018	OROZCO RONALD	25-14	30	\$1,693,333	\$271,000	EPS002	30	\$1,693,333	\$67,800	CCF07	30	\$1,906,666	\$76,300	14-25	30	\$1,693,333	\$8,900	30	\$0	\$0
38	CC	1140891350	PAEZ JULIANA	25-14	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS010	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF07	30	\$2,200,000	\$88,000	14-25	30	\$2,200,000	\$11,500	30	\$0	\$0
39	CC	1043010057	PATINO DAVID	231001	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS010	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF07	30	\$2,200,000	\$88,000	14-25	30	\$2,200,000	\$11,500	30	\$0	\$0
40	CC	32712354	PEREZ MARTHA	25-14	30	\$14,000,000	\$2,380,000	EPS010	30	\$14,000,000	\$1,750,000	CCF07	30	\$14,000,000	\$560,000	14-25	30	\$14,000,000	\$73,100	30	\$14,000,000	\$700,000
41	CC	1045727084	SANCHEZ ELENA	231001	16	\$1,600,000	\$256,000	EPS005	16	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	16	\$1,600,000	\$64,000	14-25	16	\$1,600,000	\$8,400	16	\$0	\$0
42	CC	1045727084	SANCHEZ ELENA	231001	14	\$1,400,000	\$224,000	EPS005	14	\$1,400,000	\$56,000	CCF07	14	\$1,400,000	\$56,000	14-25	14	\$1,400,000	\$0	14	\$0	\$0
43	CC	22523582	SANTOS MARIA	230301	30	\$5,500,000	\$935,000	EPS010	30	\$5,500,000	\$220,000	CCF07	30	\$5,500,000	\$220,000	14-25	30	\$5,500,000	\$28,800	30	\$0	\$0
44	CC	32660189	SOTO MARIA	25-14	16	\$1,600,000	\$256,000	EPS010	16	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	16	\$1,600,000	\$64,000	14-25	16	\$1,600,000	\$8,400	16	\$0	\$0
45	CC	32660189	SOTO MARIA	25-14	14	\$1,400,000	\$224,000	EPS010	14	\$1,400,000	\$56,000	CCF07	0	\$0	\$0	14-25	14	\$1,400,000	\$0	0	\$0	\$0
46	CC	72269017	TAFUR RONNY	230301	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS002	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF07	30	\$2,200,000	\$88,000	14-25	30	\$2,200,000	\$11,500	30	\$0	\$0
47	CC	1129539157	TAMARA ANTHONY	231001	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS002	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	30	\$1,600,000	\$64,000	14-25	30	\$1,600,000	\$8,400	30	\$0	\$0
48	CC	32824779	TORRES OLGA	230201	30	\$1,150,000	\$184,000	EPS010	30	\$1,150,000	\$46,000	CCF07	30	\$1,150,000	\$46,000	14-25	30	\$1,150,000	\$6,100	30	\$0	\$0
49	CC	8487135	VALDEBLANQUEZ ANDRES	231001	30	\$3,000,000	\$480,000	EPS010	30	\$3,000,000	\$120,000	CCF07	30	\$3,000,000	\$120,000	14-25	30	\$3,000,000	\$15,700	30	\$0	\$0
50	CC	1140886122	VERGARA YOLANDA	230201	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS005	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	30	\$1,600,000	\$64,000	14-25	30	\$1,600,000	\$8,400	30	\$0	\$0
51	CC	1042461277	VISBAL ALEJANDRA	230301	30	\$4,500,000	\$765,000	EPS002	30	\$4,500,000	\$180,000	CCF07	30	\$4,500,000	\$180,000	14-25	30	\$4,500,000	\$23,500	30	\$0	\$0
52	CC	8486086	VIVES RICARDO	230201	30	\$20,000,000	\$3,600,000	EPS010	30	\$20,000,000	\$2,500,000	CCF07	30	\$20,000,000	\$800,000	14-25	30	\$20,000,000	\$104,400	30	\$20,000,000	\$1,000,000
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 ( 10 Afiliados)</b>						<b>\$60,618,335</b>	<b>\$10,237,600</b>			<b>\$60,618,335</b>	<b>\$4,550,000</b>			<b>\$58,651,667</b>	<b>\$2,346,300</b>			<b>\$60,618,335</b>	<b>\$282,000</b>		<b>\$25,000,000</b>	<b>\$1,250,000</b>
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO ( 10 Afiliados)						<b>\$60,618,335</b>	<b>\$10,237,600</b>			<b>\$60,618,335</b>	<b>\$4,550,000</b>			<b>\$58,651,667</b>	<b>\$2,346,300</b>			<b>\$60,618,335</b>	<b>\$282,000</b>		<b>\$25,000,000</b>	<b>\$1,250,000</b>
53	CC	1042419759	CABRERA LUZ	230301	22	\$5,766,667	\$980,500	EPS010	22	\$5,766,667	\$230,700	CCF07	22	\$7,500,000	\$300,000	14-25	22	\$5,766,667	\$30,200	22	\$0	\$0
54	CC	1042419759	CABRERA LUZ	230301	8	\$1,733,334	\$294,800	EPS010	8	\$1,733,334	\$69,400	CCF07	8	\$1,733,334	\$69,400	14-25	8	\$1,733,334	\$0	8	\$0	\$0
55	CC	1129567465	CONTRERAS DAMIA	231001	7	\$1,516,667	\$257,900	EPS010	7	\$1,516,667	\$60,700	CCF07	7	\$1,516,667	\$60,700	14-25	7	\$1,516,667	\$8,000	7	\$0	\$0
56	CC	1129567465	CONTRERAS DAMIA	231001	23	\$4,983,334	\$847,400	EPS010	23	\$4,983,334	\$199,400	CCF07	0	\$0	\$0	14-25	23	\$4,983,334	\$0	0	\$0	\$0
57	CC	45501255	HERNANDEZ ANGELA	25-14	30	\$12,500,000	\$2,125,000	EPS010	30	\$12,500,000	\$1,562,500	CCF07	30	\$12,500,000	\$500,000	14-25	30	\$12,500,000	\$65,300	30	\$12,500,000	\$625,000
58	CC	1045674236	LOPEZ EMAN	25-14	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS002	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF07	30	\$1,600,000	\$64,000	14-25	30	\$1,600,000	\$8,400	30	\$0	\$0
59	CC	1045731134	MARINO KAREN	25-14	30	\$2,645,833	\$423,400	EPS005	30	\$2,645,833	\$105,900	CCF07	30	\$2,645,833	\$105,900	14-25	30	\$2,645,833	\$13,900	30	\$0	\$0
60	CC	32791916	PADRON EVELYN	25-14	30	\$5,500,000	\$935,000	EPS010	30	\$5,500,000	\$220,000	CCF07	30	\$6,783,333	\$271,400	14-25	30	\$5,500,000	\$28,800	30	\$0	\$0
61	CC	8486513	PEREZ DANIEL	230301	30	\$12,500,000	\$2,125,000	EPS010	30	\$12,500,000	\$1,562,500	CCF07	30	\$12,500,000	\$500,000	14-25	30	\$12,500,000	\$65,300	30	\$12,500,000	\$625,000
62	CC	80154726	RODRIGUEZ EDWIN	231001	30	\$5,287,500	\$899,000	EPS002	30	\$5,287,500	\$211,500	CCF07	30	\$5,287,500	\$211,500	14-25	30	\$5,287,500	\$27,700	30	\$0	\$0
63	CC	1143139022	SALCEDO YEINIS	230301	30	\$4,000,000	\$680,000	EPS010	30	\$4,000,000	\$160,000	CCF07	30	\$4,000,000	\$160,000	14-25	30	\$4,000,000	\$20,900	30	\$0	\$0
64	CC	1045723476	VILLARREAL EDUARDO	230301	30	\$2,585,000	\$413,600	EPS010	30	\$2,585,000	\$103,400	CCF07	30	\$2,585,000	\$103,400	14-25	30	\$2,585,000	\$13,500	30	\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 ( 1 Afiliados)</b>						<b>\$1,200,000</b>	<b>\$192,000</b>			<b>\$1,200,000</b>	<b>\$48,000</b>			<b>\$1,200,000</b>	<b>\$48,000</b>			<b>\$1,200,000</b>	<b>\$52,200</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO ( 1 Afiliados)						<b>\$1,200,000</b>	<b>\$192,000</b>			<b>\$1,200,000</b>	<b>\$48,000</b>			<b>\$1,200,000</b>	<b>\$48,000</b>			<b>\$1,200,000</b>	<b>\$52,200</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
65	CC	1049346364	MARTINEZ LUIS	25-14	30	\$1,200,000	\$192,000	EPS010	30	\$1,200,000	\$48,000	CCF07	30	\$1,200,000	\$48,000	14-25	30	\$1,200,000	\$52,200	30	\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 ( 4 Afiliados)</b>						<b>\$11,695,417</b>	<b>\$1,909,300</b>			<b>\$11,695,417</b>	<b>\$467,900</b>			<b>\$11,695,417</b>	<b>\$467,900</b>			<b>\$11,695,417</b>	<b>\$814,100</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO ( 4 Afiliados)						<b>\$11,695,417</b>	<b>\$1,909,300</b>			<b>\$11,695,417</b>	<b>\$467,900</b>			<b>\$11,695,417</b>	<b>\$467,900</b>			<b>\$11,695,417</b>	<b>\$814,100</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
66	CC	104245667	AGUILAR BRAYAN	230301	30	\$2,745,417	\$439,300	EPS010	30	\$2,745,417	\$109,900	CCF07	30	\$2,745,417	\$109,900	14-25	30	\$2,745,417	\$191,100	30	\$0	\$0
67	CC	1124382949	IBARRA CARMEN	231001	30	\$3,800,000	\$646,000	EPS010	30	\$3,800,000	\$152,000	CCF07	30	\$3,800,000	\$152,000	14-25	30	\$3,800,000	\$264,500	30	\$0	\$0
68	CC	1143120239	NATERA ALEXANDER	230201	30	\$2,500,000	\$400,000	EPS010	30	\$2,500,000	\$100,000	CCF07	30	\$2,500,000	\$100,000	14-25	30	\$2,500,000	\$174,000	30	\$0	\$0
69	CC	1140818588	SARMIENTO STEVEN	230201	30	\$2,650,000	\$424,000	EPS010	30	\$2,650,000	\$106,000	CCF07	30	\$2,650,000	\$106,000	14-25	30	\$2,650,000	\$184,500	30	\$0	\$0
<b>Total Afiliados ( 62)</b>						<b>\$303,154,586</b>	<b>\$51,068,100</b>			<b>\$303,154,586</b>	<b>\$24,856,800</b>			<b>\$307,467,914</b>	<b>\$12,299,400</b>			<b>\$305,032,207</b>	<b>\$2,278,500</b>		<b>\$153,533,332</b>	<b>\$7,677,000</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900249143	1	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VIA 40 N° 79B-06	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3789664	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-05	990380400	9419572586	E	2021/05/12	2021/05/14	BANCOLOMBIA	2	\$98,179,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				59	\$51,068,100	\$0	\$0	\$51,068,100	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	12	\$7,793,300	\$0	\$0	\$7,793,300	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	\$22,287,000	\$0	\$0	\$22,287,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	15	\$9,343,500	\$0	\$0	\$9,343,500	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	\$11,644,300	\$0	\$0	\$11,644,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				62	\$2,278,500	\$0	\$0	\$2,278,500	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	62	\$2,278,500	\$0	\$0	\$2,278,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				59	\$12,299,400	\$0	\$0	\$12,299,400	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	59	\$12,299,400	\$0	\$0	\$12,299,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				62	\$24,856,800	\$0	\$0	\$24,856,800	
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	2	\$159,600	\$0	\$0	\$159,600	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$7,600	\$0	\$0	\$7,600	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	36	\$18,217,400	\$0	\$0	\$18,217,400	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$88,000	\$0	\$0	\$88,000	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$61,900	\$0	\$0	\$61,900	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$260,000	\$0	\$0	\$260,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	12	\$5,104,400	\$0	\$0	\$5,104,400	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$957,900	\$0	\$0	\$957,900	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$4,606,200	\$0	\$0	\$4,606,200	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	11	\$4,606,200	\$0	\$0	\$4,606,200	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$3,070,800	\$0	\$0	\$3,070,800	
SENA	PASENA	899,999,034	1	11	\$3,070,800	\$0	\$0	\$3,070,800	
<b>TOTAL</b>				<b>62</b>	<b>\$98,179,800</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$98,179,800</b>	

# PUERTA DE ORO

EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE

Nit: 900.249.143-1

☎ (57-5) 3789664-3789665  
3789666-3789667

🌐 www.puertadeoro.org

📍 Vía 40 No. 79B - 06 Puerto de Oro  
Barranquilla - Colombia

## CONTRATO No. BID 002-2021 SUSCRITO ENTRE PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLÁNTICA.

CONTRATANTE:	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900.249.143-1 a través de su Representante Legal RICARDO VIVES GUERRA.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLÁNTICA identificado con NIT No. 800.181.197-1, a través de su Representante Legal ALDAIR MANUEL MOLINA MENDOZA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, CREACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) IVA incluido.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de un mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 576 expedido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la entidad.

Entre los suscritos RICARDO VIVES GUERRA, mayor y vecino de Barranquilla e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.486.086 de Puerto Colombia (Atlántico), actuando en su calidad de Representante Legal de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 2.291 del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Tercera (3ra) de Barranquilla, inscrita el 29 de octubre de 2008, bajo el número 143.825 del libro IX, identificada con NIT 900.249.143-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y/o PUERTA DE ORO S.A.S. y por la otra ALDAIR MANUEL MOLINA MENDOZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.252.028, en Representación Legal de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLÁNTICA, identificada con NIT 800.181.197-1, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente EL CONTRATISTA, quienes declaramos bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con nuestras respectivas firmas sobre el presente documento, no encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, o en conflicto de interés alguno, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, así como por el Manual de Contratación de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., y de manera especial por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PUERTA DE ORO S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada con participación mayoritariamente pública, del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la Gobernación de Atlántico según su composición accionaria y según el certificado de existencia y representación legal, su objeto social es "La promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultorías y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social podrá prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Así como también podrá organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y

247

Código: GC-FT-03 Versión:01 Fecha: 30-07-2020

Página 1

LS

desarrollar su objeto social. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, Suscribir acciones y adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios Jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad".

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a voces del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es considerada entidad pública y como tal estará sometido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, Art. 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, las demás normas referentes a Principios de la función administrativa y la contratación. No obstante, para asuntos contractuales, por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado, PUERTA DE ORO SAS se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Civil, y las demás aplicables según la esencia del negocio jurídico, tal como lo dispone la Ley 489 de 1998.

Desde el punto de vista normativa, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

"ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

"ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, es una organización financiera internacional creada en el año 1959, con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional, en el área de América Latina y el Caribe, con el objetivo central de reducir la pobreza dentro de la misma y fomentar un crecimiento sostenible y duradero.

Por su parte, la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES – CII tiene como misión promover el desarrollo económico de América Latina y el Caribe a través del sector privado. Con ese objetivo, apoya empresas privadas y estatales con financiación en forma de préstamos, inversiones de capital y garantías. El GRUPO BID está integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por BID Invest o Corporación Interamericana de Inversiones (CII).

AK

LS

Colombia junto a Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, República de Corea, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, son países miembros del GRUPO BID. De esta manera, máxima autoridad del BID es la Asamblea de Gobernadores. Cada país miembro designa a un gobernador, cuyo poder de votación es directamente proporcional al capital que el país suscribe a la institución. Los gobernadores son generalmente ministros de Hacienda, presidentes de bancos centrales o altos funcionarios públicos. En cuanto a la gobernanza de la CII, el Gobernador y Gobernador suplente del BID, designado por un país miembro del Banco, y que sea también miembro de la Corporación, es el Gobernador o Gobernador Suplente exoficio, respectivamente, de la CII, a menos que el país respectivo indique lo contrario.

Para el caso de Colombia como país miembro del Grupo BID, dicha posición ha sido asumida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, como alto funcionario de la Entidad que tiene como objetivo principal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 4712 de 2008, la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley, lo cual claramente va en la misma dirección, frente a los objetivos definidos por el BID.

De acuerdo con el Convenio Constitutivo del BID y del reglamento General de la Asamblea de Gobernadores del BID, cada año se celebra una reunión anual en marzo o abril, para analizar las operaciones y actividades del Banco y adoptar decisiones de peso en cuanto a las políticas a adoptarse en el futuro. Asimismo, los gobernadores realizan reuniones extraordinarias para discutir asuntos urgentes o claves para el Banco. Las decisiones tomadas por los gobernadores están registradas en la lista de las Resoluciones Aprobadas.

En el año 2018, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades de representación del país en dicha organización, postuló a Colombia como sede oficial de la Reunión Anual de gobernadores del BID y la CII en el año 2020, postulación aprobada por la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución AG- 6/18 del 25 de marzo de 2018. Posteriormente, en 2019, esta misma instancia de decisión aprobó la selección de Barranquilla como ciudad sede para la asamblea mediante la Resolución AG 5/19 del 29 de marzo. Conforme a lo expuesto y luego de agotarse las instancias de decisión frente a la postulación de Colombia como país sede, se determinó la ciudad de Barranquilla como sede oficial de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII, la cual estaba programada para realizarse entre el 18 y 22 de marzo de 2020. Sin embargo, mediante comunicado de prensa del 10 de marzo de 2020, El Banco Interamericano de Desarrollo, manifestó de manera oficial que la Asamblea Anual 2020 del Grupo BID fue aplazada y tendría lugar en Barranquilla, Colombia, en la primera mitad de septiembre del 2020. La decisión se tomó en el contexto de las extraordinarias circunstancias de salud pública generadas por la respuesta global al coronavirus (COVID-19), y en base a las recomendaciones difundidas por autoridades como la Organización Mundial de la Salud, los Centers for Disease Control (CDC) de los Estados Unidos, y la Organización Panamericana de la Salud (PAHO). Muchos de los países miembros del BID y BID Invest, junto con empresas privadas y personas que iban a participar en la reunión, adoptaron restricciones de viaje y prácticas laborales basadas en recomendaciones de sus autoridades nacionales de salud pública. Posteriormente y a raíz de la evolución de la pandemia del coronavirus, la organización aplazó nuevamente la programación, para llevarse a cabo del 17 al 21 de marzo de 2021 en Barranquilla, Colombia.

Con la realización de la Reunión Anual de las Asambleas del Grupo BID, el país y la región Caribe se preveía movilizar a más de 5.000 participantes internacionales y locales, entre estos, los 47 Gobernadores del Grupo BID y sus delegaciones, representantes de gobierno, empresarios, banqueros, académicos, representantes de las calificadoras de riesgo y emisores de bonos, prensa y sociedad civil, entre otros. En la actualidad y dado el curso del virus del Covid-19 y su efecto en los distintos países del mundo, se determinó por parte de las autoridades a cargo, realizar el evento

LB

LS

Página 3

de manera combinada, entre virtual y presencial, cumpliendo con los más estrictos protocolos y controles de bioseguridad.

Al realizar e implementar espacios de diálogo e intercambio internacional como este, el país podrá fortalecer las relaciones comerciales y de cooperación con la banca multilateral y privada, con organismos internacionales de cooperación, calificadoras de riesgo, inversionistas internacionales, expertos internacionales en sectores estratégicos para la nación, empresarios extranjeros, y prensa internacional, entre otros. En consecuencia, el país fortalecerá su posición como accionista y cliente de la banca multilateral; incrementará su acceso a instrumentos de crédito público en mercados internacionales; propiciará condiciones de negociación de créditos externos más favorables para la nación; y promoverá oportunidades de inversión, turismo e innovación en el país.

De esta forma, a través de la generación y realización de estos espacios de diálogo e intercambio internacional, se contribuye al avance para el cumplimiento de las metas de gobierno incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", tales como, la creación de 1,6 millones de nuevos empleos; reducción de la pobreza monetaria en 2,9 millones de personas; duplicación de la inversión pública y privada en ciencia y tecnología hasta el 1,5% del PIB; y mayor dinámica de los sectores de economía naranja con un crecimiento real de 2,9% al 5,1% en cuatro años. Así mismo, brindar dentro del Distrito de Barranquilla espacios donde se priorice la inclusión financiera, el desarrollo empresarial, los negocios colaborativos, entre otros temas prioritarios para el desarrollo económico de nuestra ciudad.

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, comprende dentro de su objeto social organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden Nacional o internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto. Así como la instalación, construcción, administración y/o operaciones de Centros de Convenciones, Recintos FERIALES, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción del turismo de negocios, de manera directa, subcontratada o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. La sociedad también puede constituir sociedades, conformar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa para efectos de ejecutar y desarrollar su objeto social.

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. es el administrador del bien turístico denominado "MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO DESDE SIAPE HASTA LA LOMA" en el Distrito de Barranquilla, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 00012 de 2018 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla y como consecuencia de ello, el 8 de noviembre de 2018, PUERTA DE ORO suscribió un contrato para el aprovechamiento económico de dicho bien turístico, con el Distrito de Barranquilla por intermedio de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, que le permite realizar de manera directa o indirecta, la suscripción de los contratos y/o convenios necesarios para tal fin, contrato que fue terminado el día 9 de diciembre de 2020 y el mismo 9 de diciembre de 2020, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO No. CD-57-2020-2432 entre PUERTA DE ORO y el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO GRAN MALECÓN DEL RÍO, LOCALIZADO EN LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y QUE CONFORMA EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RÍO MAGDALENA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

Aunado a lo anterior el 26 de junio del 2019, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. y el FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR) suscribieron el Convenio de Cooperación FNTC 115 de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para la construcción del pabellón de eventos "CAJA DE CRISTAL" ahora "PABELLÓN DEL RIO" (en adelante, EL PABELLÓN), proyecto orientado a complementar la oferta de área al público para la realización de eventos y reuniones en la ciudad de Barranquilla.

De esta manera, EL PABELLÓN, es el recinto catalogado como escenario de vanguardia por su diseño elegante y tecnológico para la realización de eventos y convenciones al servicio de Colombia y del mundo, el cual se encuentra bajo la administración de Corferias mediante el Contrato de Alianza Estratégica celebrado con Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. El Gran Malecón como proyecto pionero concebido con objetivos y beneficios sociales, lúdicos y ambientales, es un espacio urbano ribereño para uso público de características únicas en Barranquilla, de

DF

65

# PUERTA DE ORO

EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE

Nit: 900.249.143-1

☎ (57-5) 3789664-3789665  
3789666-3789667

🌐 www.puertadeoro.org

📍 Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro  
Barranquilla - Colombia

estándares internacionales, se encuentra ubicado en la Margen Izquierda del Río Magdalena a la altura del Kilómetro 11 +500 en el Distrito de Barranquilla y, brinda a la ciudad de Barranquilla, un sitio ideal para el goce y disfrute del tiempo libre, el contacto y la contemplación de la naturaleza, la realización de múltiples actividades recreativas, gastronómicas, deportivas y culturales.

Dicho de esta manera, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. hoy en día, cuenta con el espacio más moderno y completo de la región Caribe para la realización de eventos a gran formato con especificidades técnicas y tecnológicas, lo cual lo convierte en la única entidad que cumple con las exigencias y necesidades para la realización de eventos y ferias, como lo es la Asamblea de Gobernadores del BID y la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados, tales como seminarios, foros temáticos, entre otros.

Cabe resaltar, como antes se citó, que existe una alianza estratégica con CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., como el exclusivo operador integral de dicho recinto ferial. Así entonces, CORFERIAS en su operación, tiene la obligación de gestionar integralmente el desarrollo de los eventos de acuerdo con la experiencia y conocimiento del Operador y las necesidades de los organizadores, de la ciudad y región, lo que supone, entre otros: a) Conocimiento de los clientes y mercado, así como la gestión de productos y servicios; b) Gestión Comercial; c) Planificación y logística; d) Realización de los eventos; e) Prestación de servicios de valor agregado; f) Celebración de los contratos con los clientes necesarios para la realización de cada uno de los eventos; g) Administración de los contratos celebrados en su calidad de operador; y h) Administración de servicios adicionales.

Que, en virtud de la mencionada alianza estratégica, entre PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. y CORFERIAS, este último tiene las facultades para la operación, explotación, conservación y mantenimiento integral del centro ferial y de convenciones puerta de oro y del pabellón de cristal.

En virtud de esta alianza estratégica que Puerta de ORO tiene con Corferias se han organizado ferias y eventos en la ciudad de Barranquilla, tales como: SABOR BARRANQUILLA, VIMO VITRINA INMOBILIARIA DEL CARIBE, AGROEXPOCARIBE 2016, CONSTRUFERIA DEL CARIBE, EXPODRINKS, FERIA DE LICORES CARIBE, FERIA DEL HOGAR CARIBE, Caribe BIZ Forum, CINTECMAR - Congreso Internacional de Tecnologías Marítimas y Fluviales, Foro Energías Renovables No Convencionales – ANDI, Encuentro de Palmeros - Palmex Latinoamérica, I DO – Evento Innovación (SENA, Alcaldía, Gobernación), Congreso Nacional de Ganaderos – Fedegan, Fiestas: Alcaldía, Procaps, Bavaria, Extravaganza Herbalife, Concierto Carlos Vives, Rendición Cuentas Alcaldía y Gobernación, Rueda de Negocios de Turismo – Munditur; entre otros.

Que Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribieron, un contrato cuyo objeto es **"Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados"**.

Que Puerta de Oro en medio de las necesidades propias de la realización del evento y en atención al contrato suscrito con el Ministerio, tiene dentro de las obligaciones derivadas del contrato, entre otras, las siguientes: 3. Realizar las actividades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar el desarrollo de los eventos comprendidos en el objeto contractual, de acuerdo con el Memorando de Entendimiento suscrito con el BID y las demás directrices que para el efecto imparta el Ministerio a través de la supervisión del contrato. 4. Celebrar con plena autonomía los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Dichas contrataciones se realizarán de conformidad con el proceso de selección de proveedores con el que cuente el contratista, el cual deberá observar parámetros técnicos de calidad y de precio, salvaguardando siempre en todo proceso los criterios de selección objetivo. 5. Disponer para la ejecución del contrato de la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requieran para la prestación del servicio contratado en cada uno de los eventos comprendidos en el objeto contractual.

6. Proporcionar los siguientes servicios descritos en la oferta, los cuales corresponden a: Alquiler del Pabellón de Cristal, montaje general de infraestructura (panelería, mobiliario, ambientación, decoración), producción audiovisual, equipos multimedia y escenografía, señalización, servicios de protocolo para actividades oficiales, protocolos de bioseguridad, transporte terrestre local, transmisión de voz y datos, elementos y/o equipos de oficina, servicio de

27

56

Página 5

aseo, servicio de vigilancia, servicios de alimentación y refrigerios, servicio personal logístico servicios asociados al puesto de mando unificado (ambulancias, brigadistas, socorristas), y demás bienes o servicios derivados del contenido del Acuerdo Memorando de Entendimiento ( MOU ) o de las solicitudes del supervisor siempre y cuando se adecuen al objeto del contrato y al valor del mismo.7. Presentar y ejecutar la propuesta de acondicionamiento de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las Asambleas de Gobernadores del Grupo BID y demás eventos asociados que contarán con la presencia física reducida del alto gobierno de Colombia, alta administración del BID y el Gobierno Local, y lo necesario para su transmisión, cuando a ello hubiere lugar, además de las actividades relacionados en el objeto contractual y demás requerimientos que se consideren necesarios para garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Que dentro de los bienes o servicios derivados del contenido del Acuerdo Memorando de Entendimiento (MOU) suscrito por el Ministro de Hacienda y el Presidente del BID, se encuentra la siguiente información alusiva al tema de comunicaciones:

#### H. Medios de Comunicación

*Coordinación de la comunicación de las actividades descritas en este Acuerdo incluyendo medios de comunicación impresa, radio y televisión, y medios sociales reconocidos. Las actividades de comunicación se realizarán en colaboración con las autoridades de Colombia, lo que incluye la inscripción de representantes acreditados de entidades nacionales e internacionales de prensa, radio y televisión y agencias de noticias; la organización de conferencias de prensa y entrevistas en radio y televisión de la Delegación del BID y de la CII; y la divulgación de comunicados de prensa antes, durante y después de la Reunión Anual.*

Por lo anterior se hace necesario contar con el apoyo profesional y técnico idóneo que permita cumplir con las distintas actividades comunicacionales asociadas a la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII a realizarse en barranquilla

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a voces del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es considerada entidad pública y como tal estará sometido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, Art. 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, las demás normas referentes a Principios de la función administrativa y la contratación. No obstante, para asuntos contractuales, por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado, PUERTA DE ORO SAS se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Civil, y las demás aplicables según la esencia del negocio jurídico, tal como lo dispone la Ley 489 de 1998.

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, pertinencia, selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

El Manual de Contratación de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo caribe SAS, en su **CAPÍTULO III, MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE SELECCIÓN** contempló modalidades de selección de contratistas a través de cuatro mecanismos a saber:

- a. Selección directa.
- b. Invitación Simple
- c. Concurso Cerrado
- d. Concurso Abierto

Con el objeto de cumplir las obligaciones de puerta de oro derivadas del contrato interadministrativo suscrito entre Puerta de Oro y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público , se considera necesaria la contratación de prestación de

2/6

servicios de apoyo a la gestión para el diseño, creación, ejecución y seguimiento del plan de medios para la divulgación de la sexagésima primera reunión anual de la asamblea de gobernadores del BID y la trigésima quinta reunión anual de la asamblea de gobernadores de la CII y demás eventos asociados, que corresponde a una necesidad establecida en el ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. En este contexto, se acudirá a las causales de selección directa consagradas en los literales b y d del artículo 17, el cual señala:

**ARTÍCULO 17. CAUSALES SELECCIÓN DIRECTA:** *El Representante Legal o su delegado procederán a realizar la Selección Directa, en los siguientes casos:*

b. *Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuitu personae), lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de éstos derechos, y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista*

d) **Cuando se trate de las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales, especializados, consultorías y apoyos a la gestión de la entidad.**

Teniendo en consideración que las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato requieren de la participación y disposición de un equipo de trabajo profesional idóneo y especializado y a su vez el gran componente creativo y de asesoría inherente a las actividades a desarrollar, permiten concluir que el contrato a celebrar incluye elementos característicos de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que la entidad requiere para cumplir las obligaciones a que está obligado Puerta de Oro frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud del contrato antes reseñado, por lo que se considera necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, CREACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN; DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLÁNTICA responde a los criterios de idoneidad solicitados en el Estudio Previo y en razón a lo anterior, se celebrará el presente contrato, que se registrará por los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, CREACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BID Y LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE LA CII A REALIZARSE EN BARRANQUILLA.

**PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto contractual contemplará de manera general las siguientes actividades:

- Desarrollo, conducción y articulación de contenidos de cada uno de los paneles y foros de la asamblea para que sean entregados a las audiencias de interés bajo formatos editoriales, audiovisuales y digitales, lo cual incluye toda la producción y desarrollo.
- Moderación y presentación de los contenidos de cada uno de los paneles y foros de la asamblea para que sean entregados a las audiencias de interés a través de la plataforma digital.
- Ampliación y fortalecimiento de la plataforma de la Asamblea BID y alimentación permanente de dicha plataforma con contenidos editoriales, gráficos y audiovisuales.

UG

66

Página 7

- Producción y desarrollo de productos gráficos como cabezote cortinillas, créditos, secciones, introducciones para ser utilizados en los programas de transmisión de la asamblea a través de su plataforma digital
- Producción informativa (crónicas, reportajes, noticias, perfiles, entre otros) para ser difundidos a través de la página oficial de la asamblea BID 2021, y enviados a todos los medios de comunicación masiva nacional e internacional
- Producción audiovisual de contenidos alusivos a la asamblea BID, la ciudad y el país
- Acompañar las acciones relativas a la ejecución y control de una estrategia de comunicaciones orientada a promover el desarrollo de la Asamblea de Gobernadores del BID 2021.
- Utilizar y aplicar el concepto Creativo general de la asamblea BID, el cual incluye: ajuste de concepto, creación de textos pertinentes para las piezas necesarias para la divulgación, ilustraciones, retoques digitales, diseño o ajuste del diseño existente de piezas en diferentes formatos, adaptaciones para los medios, artes finales, gestión ejecutiva y manejo de diferentes puntos de contacto para la Asamblea de Gobernadores BID 2021.
- Elaboración, Ejecución y Seguimiento del Plan de Medios para la Promoción de la Asamblea Anual de Gobernadores del BID marzo 2021, y coordinación de la pauta en radio, avisos en prensa escrita local y nacional, revistas nacionales, clasificados en programas de televisión local y nacional, publicaciones en páginas WEB, internet, redes sociales y exteriores (vallas y pantallas LED), y demás materiales gráficos y productos audiovisuales
- Generar los contenidos relacionados con la Asamblea de Gobernadores BID 2021.
- Hacer el relacionamiento con los medios de comunicación para la divulgación de los contenidos relacionados con la Asamblea de Gobernadores BID 2021.
- Apoyo en la coordinación, supervisión y asesoría de la Estrategia de Medios de Comunicación: Se supervisará la pauta informativa para darle cumplimiento al Plan de Medios.
- Las demás actividades que se desprendan del objeto, descripción y alcance, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y en la propuesta.
- Disponer del personal profesional y técnico especializado para la ejecución de las actividades derivadas del contrato
- Disponer de los equipos y elementos técnicos requeridos para la correcta ejecución de las actividades derivadas del contrato

Teniendo en cuenta que uno de los componentes del contrato es la ejecución del plan de medios en distintos medios de comunicación, los pagos que se deriven de dicho componente corresponderán a los servicios que se hayan efectivamente ejecutado y soportado en el informe final presentado al termino de ejecución del contrato.

En caso de que durante la ejecución llegaren a requerirse actividades, cantidades o componentes distintos a los señalados en la propuesta, pero relacionados con el objeto a contratar, el supervisor podrá solicitarlos y el contratista deberá proporcionarlos para la correcta ejecución del contrato, siempre y cuando no se exceda el valor del contrato, en tal caso, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

los valores ofertados en la propuesta pueden ser redistribuidos en sus ítems, teniendo en cuenta las necesidades que se presenten durante la ejecución, según las solicitudes del supervisor. El valor del contrato solo podrá ser modificado mediante la realización del respectivo otrosí

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será de 20 días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

\* Si bien es cierto que los eventos tienen como fecha de realización del día 17 al 21 de marzo de 2021, se hace necesario el inicio de las actividades desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de que se implementen las estrategias de comunicación necesarias y que surtan el efecto esperado, de igual forma se requiere extender el plazo contractual un poco más de la realización del evento, a efectos de que se cuente con el tiempo necesario para actividades relacionadas con el objeto, que se ejecuten después del evento la elaboración del

ES

informe final con todos los soportes necesarios para la sustentación de lo ejecutado

**PARÁGRAFO. PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) IVA incluido

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** PUERTA DE ORO S.A.S. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

PUERTA DE ORO S.A.S. pagará al contratista el valor ejecutado de acuerdo con las actividades que se hayan desarrollado durante la ejecución contractual. El pago se realizará al término de la ejecución del contrato, previa presentación del informe final, y aprobación por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. El pago se realizará dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la respectiva factura, acompañada del recibo a satisfacción del informe de que trata el presente numeral, pago de seguridad social, y demás documentos exigidos para el pago de la misma.

**NOTA 1:** Puerta de Oro S.A.S. pagará al CONTRATISTA en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, en las condiciones pactadas en este contrato, salvo los casos en los que resulte aplicable la ley 2024 de 2020, para los cuales, se pagará de conformidad con los plazos estipulados en la mencionada ley. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y presentar los informes respectivos con el visto bueno del supervisor.

Para todos los casos los pagos a realizar al contratista dependerán del efectivo ingreso de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Puerta de Oro S.A.S

El valor final del contrato corresponderá al valor total ejecutado en razón a los que se hayan efectivamente ejecutado y soportado en el informe final presentado al término de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quién es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte de PUERTA DE ORO S.A.S. El supervisor deberá informar y remitir a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia a la Dirección de Contratación y compras.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - AJUSTE AL PESO:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que PUERTA DE ORO S.A.S. se compromete a pagar y a desembolsar al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 576 de 2021 expedido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

OPB

LS

Página 9

1. Responder por la creación y diseños de las campañas informativas de la Asamblea BID Invest 2020, la generación de contenidos; el relacionamiento con medios de comunicación.
2. Contar con un equipo de trabajo idóneo que responda por la calidad de los servicios solicitados, con disponibilidad de tiempo para ejecutar los trabajos acordes a los requerimientos solicitados.
3. Corregir cualquier error y solucionar cualquier percance en la ejecución de los diseños de las campañas informativas.
4. Llevar a cabo el contrato en los términos y condiciones establecidos en la propuesta.
5. Contar con personal idóneo para el desarrollo del objeto del contrato.
  
6. Acompañar las acciones relativas a la ejecución y control de una estrategia de comunicaciones orientada a promover la realización de la Asamblea de Gobernadores del BID 2021.
7. Diseñar y redactar las piezas requeridas para el cabal desarrollo de la estrategia.
8. Realizar la gestión de pauta de las piezas y artículos diseñados de acuerdo a los lineamientos otorgados
9. Ejecutar y supervisar las acciones de comunicación que reforzarán la difusión de los mensajes a periodistas y medios de comunicación que cubrirán la asamblea; así como la gestión de las piezas, productos y servicios inherentes a estas acciones.
10. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo señalado en el estudio previo y en la propuesta
11. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.;
12. Presentar los informes requeridos por el PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., en cumplimiento del objeto contractual;
13. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
14. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
15. Utilizar adecuadamente la información suministrada por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios.
16. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios;
17. Las señaladas en el numeral 2.2.2 del Estudio Previo.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a PUERTA DE ORO a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
20. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
21. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
22. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
24. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta.
25. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
26. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de PUERTA DE ORO S.A.S.
27. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en PUERTA DE ORO S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto PUERTA DE ORO S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en PUERTA DE ORO S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
28. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.

OP

6

Página 10

29. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** PUERTA DE ORO S.A.S. se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán ejercidas por el Gerente de Activos y Proyectos Especiales de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, PUERTA DE ORO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para ese efecto, con la constitución de una Póliza de cumplimiento que cumpla las condiciones consagradas en el artículo 41 del Manual de Contratación de la entidad, así: Asegurados/Beneficiarios: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. NIT. 900.249.143-1

- **Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (03) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (03) años más.
- **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Por una vigencia equivalente al término del contrato y tres (03) meses más.

En todo caso el monto del contrato para efectos de la determinación del amparo incluye el valor del IVA.

Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a EL CONTRATANTE durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos previstos en el Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier

DK

16

Página 11

naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por PUERTA DE ORO S.A.S. y que forman parte integral de este mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES CONTRACTUALES:** **SANCIONES CONTRACTUALES:** a) **Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, se podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción de PUERTA DE ORO S.A.S., sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. b) **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a PUERTA DE ORO S.A.S., a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PUERTA DE ORO S.A.S., una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, PUERTA DE ORO S.A.S. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si PUERTA DE ORO S.A.S. encontrare que EL CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, acudirá a la justicia arbitral para que la autoridad competente declare el incumplimiento e imponga las sanciones pactadas en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago de las sanciones descritas en la presente cláusula, se realizará con cargo a las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza desde ya que, en caso de existir obligaciones recíprocas de la misma naturaleza entre las partes, se dará aplicación a la figura de compensación para el pago de las sanciones. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen y aceptan que cualquiera y toda la información relacionada con el presente contrato es de carácter confidencial y privilegiada, salvo en aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto. Además, acuerdan que la información revelada en ejecución del mismo pertenece a la parte reveladora. Tal información no autorizada para su revelación de forma expresa o por la naturaleza del contrato, no podrá ser compartida por las partes con sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado. Asimismo, las partes acuerdan que toda la correspondencia e información confidencial intercambiada entre las Partes con ocasión de la ejecución del presente

contrato, relacionada con datos sensibles, así como aquella que las Partes indiquen que es Confidencial, deberá ser tratada por la parte receptora como confidencial, secreta y privilegiada. Como consecuencia de lo anterior, las Partes responderán en forma total por el uso no autorizado que efectúe ella misma de dicha información, y del uso no autorizado que sus socios, sociedades vinculados o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado mediante otro tipo de oferta diferente al laboral que preste sus servicios a cada parte, así como por su custodia, su uso no autorizado por parte de terceros a quienes cualquiera de las Partes o sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores por culpa o dolo, la hubieren comunicado o transferido. En la misma forma, la Parte que incumpla con esta obligación, adoptará en forma inmediata a la entrega de los documentos correspondientes en donde conste la información confidencial o privilegiada, las medidas de custodia y salvaguardia que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con lo anterior. La parte incumplida de la presente cláusula será obligada al pago de la cláusula penal a favor de la parte cumplida, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar, las cuales podrán ser iniciadas por la parte cumplida.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele PUERTA DE ORO S.A.S. a EL CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de PUERTA DE ORO S.A.S., en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. La contravención a esta prohibición por parte de EL CONTRATISTA dará derecho a PUERTA DE ORO S.A.S. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Las partes de manera individual hacen las siguientes declaraciones recíprocas:

- A. Autorizan a la otra parte a consultar la lista Clinton y cualquiera que publique la OFAC – Office of Foreign Assets Control – para verificar la inclusión de su nombre o del nombre de sus representantes, socios, accionistas o empleados en dichos registros. En ese evento, la parte cumplida podrá negarse a continuar la relación contractual con la parte incumplida por estar incluida en la lista, sin necesidad de pago de indemnización alguna.
- B. Las partes declaran que los recursos entregados a cualquier título y por cualquier concepto con ocasión del presente contrato no son producto de actividades ilícitas, y que no permitirán que terceros efectúen pagos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- C. Que darán cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Antisoborno y la Anticorrupción.

**PARÁGRAFO. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del contrato; (ii) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social; (iii) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (iv) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (v) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (vi) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (vii) que cuando presente solicitudes a PUERTA DE ORO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (viii) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (ix) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (x) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. (xi) Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza a PUERTA DE ORO S.A.S., para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes acuerdan que las controversias que se den con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de

196

5

treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En el evento de fracaso de la etapa de arreglo directo se podrán usar otros mecanismos de solución de controversias contemplados en la ley. En caso de fracasar los mecanismos de solución de controversias usados por las partes, las partes acuerdan presentar las diferencias a la justicia arbitral, tal como se señala en la cláusula siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato y de toda enmienda del mismo, incluyendo en particular, su eficacia, existencia, validez, obligatoriedad, oponibilidad, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o resolución, será sometido en primera instancia al arreglo directo entre las partes señalado en la cláusula anterior, si pasados treinta (30) días hábiles sin que las partes hubieran llegado a un acuerdo, estas someterán la controversia a la decisión de un Tribunal de Arbitramento para su solución definitiva, el cual estará sujeto a las siguientes reglas:

1. El Tribunal fallará en Derecho conforme a las leyes de la República de Colombia y funcionará en la ciudad de Barranquilla en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo sus reglas de procedimiento.
2. Estará integrado por un (1) árbitro cuya designación se intentará en primer lugar por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Si transcurridos cinco (5) días comunes, contados a partir de la solicitud de la constitución del Tribunal radicada ante el Centro respectivo, las Partes no se hubieren puesto de acuerdo sobre la designación del árbitro, cualquiera de ellas podrá pedir su designación al Director del Centro de Conciliación.
4. Los gastos del Tribunal corresponderán a ambas partes por mitades

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS:** Las partes autorizan a realizar el tratamiento de los datos personales que se ha suministrado en virtud del contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de las partes o de sus aliados estratégicos. Así mismo, autorizan a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que le asisten a cada una de las partes como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, o normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento de las obligaciones contractuales o con ocasión a ellas, pertenecen a PUERTA DE ORO S.A.S., todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIVISIBILIDAD Y SUPERVIVENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Si cualquiera de las cláusulas o parte de las mismas del presente contrato resultaren nulas bajo la ley aplicable, y si los derechos y obligaciones de algunas de las Partes en este contrato no se ven afectados adversamente por tal hecho, (a) tal cláusula o parte de la misma será plenamente separable del resto del contrato; (b) este contrato será interpretado y aplicado como si tal cláusula o parte de la misma nunca hubiera hecho parte del mismo; y (c) las cláusulas restantes del presente contrato permanecerán en vigor, y producirán efectos y no se verán afectados por aquella cláusula o parte de la misma declarada nula o por su separación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** PUERTA DE ORO S.A.S. y EL CONTRATISTA, no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, PUERTA DE ORO S.A.S. solo responderá por el valor de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos a las reglas del derecho privado, a su manual

RT

5

# PUERTA DE ORO

EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE

Nit: 900.249.143-1

☎ (57-5) 3789664-3789665  
3789666-3789667

🌐 www.puertadeoro.org

📍 Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro  
Barranquilla - Colombia

de contratación y a la jurisdicción ordinaria, de conformidad con las normas sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance del objeto, 2) por mutuo acuerdo entre las partes, 3) por incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas, 4) Vencimiento del término pactado.

**PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de **PUERTA DE ORO S.A.S.** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

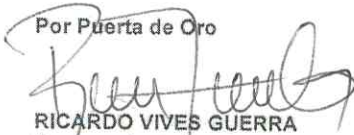
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. c) El Manual de Contratación de **PUERTA DE ORO**. d) Las actas, anexos, correspondencia y demás documentos de las partes.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, las siguientes serán las direcciones de notificación de las partes:

<b>EL CONTRATANTE: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.</b> Representante legal: RICARDO VIVES GUERRA Dirección: Vía 40 N°79B-06 Barranquilla Teléfono: 3789664 - 3789665 Correo electrónico: contratación@puertadeoro.org	<b>EL CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLÁNTICA.</b> Representante legal: ALDAIR MOLINA MENDOZA Dirección: CL 43 No. 45-15 Of. 305 Barranquilla Teléfono: 3858193 Correo electrónico: coopercomdelacosta@gmail.com
---	---

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, el 12 de marzo de 2021.

Por Puerta de Oro  
  
RICARDO VIVES GUERRA  
Representante Legal  
PUERTA DE ORO S.A.S.

Por el contratista,  
  
ALDAIR MANUEL MOLINA MENDOZA  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE  
COMUNICADORES SOCIALES DE LA COSTA ATLÁNTICA

Proyectó: Avaldeblanquez AVT  
Revisó: Mparga MPA  
Aprobó: Lgómez LG





## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CÓDIGO No. 7.002-2021

Entre los suscritos, **ANGELA PATRICIA PARRA CARRASCAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.359 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, identificado con NIT 899.999.090-2, en su calidad de Secretaria General, nombrada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 120 del 2 de febrero de 2021 y Acta de Posesión No. 042 del 3 de febrero de 2021, conforme las facultades que en materia contractual le son delegadas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **RICARDO JOSE VIVES GUERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.486.086 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, con NIT: 900.249.143-1, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. **2.291** del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Tercera (3ra) de Barranquilla, inscrita el 29 de octubre de 2008, bajo el número 143.825 del libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio expedida el 02 de marzo de 2021, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, es una organización financiera internacional creada en el año 1959, con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional, en el área de América Latina y el Caribe, con el objetivo central de reducir la pobreza dentro de la misma y fomentar un crecimiento sostenible y duradero.
2. Que El GRUPO BID está integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por BID Invest o Corporación Interamericana de Inversiones (CII), al cual, entre otros, pertenece Colombia, teniendo que la máxima autoridad del BID es la Asamblea de Gobernadores, la misma está conformada por los miembros que designa cada país como su gobernador, generalmente ministros de hacienda, presidentes de bancos centrales o altos funcionarios públicos. Para el caso de Colombia como país miembro del Grupo BID, dicha posición ha sido asumida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. Que de acuerdo con el Convenio Constitutivo del BID y del reglamento General de la Asamblea de Gobernadores del BID, cada año se celebra una reunión anual en marzo o abril. En el año 2018, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades



de representación del país en dicha organización, postuló a Colombia como sede oficial de la Reunión Anual de gobernadores del BID y la CII en el año 2020, postulación aprobada por la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución AG- 6/18 del 25 de marzo de 2018, teniendo que en el 2019, esta misma instancia de decisión aprobó la selección de Barranquilla como ciudad sede para la asamblea mediante la Resolución AG 5/19 del 29 de marzo, para así, determinar la ciudad de Barranquilla como sede oficial de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII entre el 18 y 22 de marzo de 2020.

4. Que, en virtud de la situación global que ha desencadenado extraordinarias circunstancias desde los inicios del año 2020, especialmente en materia de salud pública, por el coronavirus (COVID-19) y en atención a las recomendaciones entregadas por autoridades como la Organización Mundial de la Salud (OMS), acatadas por el Gobierno Nacional, el 10 de marzo de 2020, el Grupo Banco Interamericano de Desarrollo tomó la decisión de aplazar sus Asambleas para el mes de septiembre de 2020. Dada la continuidad de la situación de salud antes citada y trayendo consigo la incertidumbre mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tomó la decisión de no llevar a cabo las Asambleas de Gobernadores del Grupo mediante Resolución AG-11/20 de 24 de julio de 2020; igualmente, resolvió ratificar a Colombia como sede de las Reuniones Anuales Ordinarias de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones para el año 2021.
5. Que, en consecuencia, en el mes de diciembre de 2020 el Directorio Ejecutivo del BID contempló la posibilidad de llevar a cabo dichas reuniones ordinarias en formato virtual, decisión que fue confirmada por dicho Directorio el 11 de enero de 2021, donde además ratifica a la ciudad de Barranquilla como sede de las Asambleas de Gobernadores del Grupo BID, para realizarlas del 17 al 21 de marzo de 2021.
6. Que, por su parte, la sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, es una sociedad de economía mixta del orden distrital con participación del 92% de capital público, por lo que se asimila al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La vinculación de capital público se dio mediante el Acuerdo 011 de 2011 del Concejo Distrital de Barranquilla, catalogada como una entidad descentralizada por servicios del tipo de sociedades de economía mixta, dedicada a actividades comerciales y cuya estructura societaria se encuentra sometida al régimen privado. Así mismo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y capital independiente.

U



7. Que, conforme al certificado de existencia y representación, dicha sociedad en el año 2012, mediante Acta No. 13 inscrita en Cámara de Comercio 15 de febrero de 2015, se transformó en sociedad por acciones simplificada bajo la denominación Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe SAS, para luego mediante Acta No. 21 del año 2016 cambiar su razón social a Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.
8. De esta manera el objeto de la sociedad está dirigido a la *“Promoción, preparación, diseño, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, administración, interventoría, consultorías, prestación de servicios de apoyo a la gestión, financiación y/o ejecución de proyectos de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos (...)”*, y dentro del cual se permite, entre otras actividades, *“(...) organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden nacional e internacional (...)”*.
9. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, estableció como una modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
  10. Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante Memorando No. **3-2021-003384** del 09 de marzo de 2021, solicitó al Grupo de Contratación Directa adelantar el proceso de contratación respectivo con la sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Que la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos, de acuerdo con lo consignado en los estudios previos, bajo la relación de un histórico, el cual sirve como referente para hacer el análisis de mercado, llega a la conclusión que la tasa administrativa como parte constitutiva de los honorarios, entre otros, respecto a la prestación de servicios correspondiente al 7% más IVA que ofrece **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, sobre el valor total de los recursos desembolsados para el desarrollo del evento, se encuentra por debajo de los márgenes normales de mercado y del comportamiento económico del contrato.
12. Que la oferta presentada por la sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, hace parte integral del presente contrato.

ve

RZ

13. Que la sociedad **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** es responsable del IVA, según el Registro Único Tributario de la empresa (RUT).

En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de mayo de 2021, inclusive**, contado a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **\$3.500.000.000,00 MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, discriminados en los siguientes conceptos:

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR
2021	HONORARIOS ( INCLUIDO IVA)	Hasta por la suma de \$291.550.000,00
	RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO	Hasta por la suma de 3.208.450.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>Hasta por la suma de \$3.500.000.000,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO:** El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes conceptos, así:

5.1. El valor correspondiente a los honorarios que se establecen hasta en la suma de **\$291.550.000,00 MONEDA CORRIENTE incluido IVA**, se pagarán de la siguiente manera:

28



**ÚNICO PAGO:** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará al contratista el valor del contrato por concepto de honorarios, en un único pago contra presentación y aprobación del informe final de cierre del evento. El pago será equivalente al 7% más IVA de los recursos efectivamente desembolsados, dispuestos para la realización del evento.

El pago se efectuará, con sujeción a la disponibilidad de P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento de recibido a satisfacción emitido por parte del supervisor designado para el efecto, previa aprobación del informe final de cierre del evento, así como la presentación de la respectiva factura y de la certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe final del cierre del evento deberá presentarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la terminación del evento, el cual deberá contener como mínimo: (i) el detalle de la ejecución administrativa y financiera de los recursos desembolsados por el Ministerio para la organización y realización del evento, con los respectivos soportes; (ii) el acta de entrega y recibo de inventario de los bienes que resulten de propiedad del Ministerio con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el informe deberá responder a la estructura y parámetros que para el efecto y a través del supervisor del contrato, las partes acuerden.

**5.2. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público** desembolsará al contratista los recursos disponibles para la realización del evento, hasta por la suma de **\$3.208.450.000,00, MONEDA CORRIENTE**, de la siguiente manera:

**PRIMER DESEMBOLSO** – Por valor de **\$1.283.380.000,00 MONEDA CORRIENTE**, equivalente al 40% del valor total por concepto de recursos disponibles para la realización del evento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y presentación del plan de contratación y de presupuesto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** – Por valor equivalente al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total incurrido para la organización, desarrollo y culminación del evento. Para el efecto, el contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los 15 días calendario siguientes a la terminación del evento, la relación de las facturas y/o demás soportes de los proveedores que evidencien el valor total del evento y el respectivo saldo a reconocerse por parte del Ministerio con cargo al presente concepto, el cual en todo caso no podrá superar

al valor de los recursos disponibles para la realización del evento contemplado en la presente cláusula.

Dichos desembolsos se efectuarán, con sujeción a la disponibilidad de P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento de recibido a satisfacción, emitido por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los soportes que acrediten el cumplimiento de los hitos que comprenden cada desembolso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con cargo a los recursos estipulados, **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S** asumirá todos los gastos directos e indirectos del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos y desembolsos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** cambia la cuenta para el abono de los pagos y desembolsos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio. El supervisor deberá informar y remitir a la Subdirección Financiera del Ministerio, los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Contratación Directa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO CUARTO.- AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.- REPORTE PAGOS: EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.

**CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que el **MINISTERIO** se compromete a pagar y a desembolsar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **58821** del **04 de marzo de 2021**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el rubro inversión el cual se afectará hasta en la suma de **\$3.500.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA.



**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato se compromete a desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del mismo, entre las cuales se encuentran:

### 7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al supervisor del contrato designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Plan de contratación y de presupuesto de actividades a desarrollar para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para su revisión y aprobación.
2. Ejecutar de manera idónea el objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.
3. Realizar las actividades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar el desarrollo de los eventos comprendidos en el objeto contractual, de acuerdo con el Memorando de Entendimiento suscrito con el BID y las demás directrices que para el efecto imparta el Ministerio a través de la supervisión del contrato.
4. Celebrar con plena autonomía los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Dichas contrataciones se realizarán de conformidad con el proceso de selección de proveedores con el que cuente el contratista, el cual deberá observar parámetros técnicos de calidad y de precio, salvaguardando siempre en todo proceso los criterios de selección objetiva.
5. Disponer para la ejecución del contrato de la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requieran para la prestación del servicio contratado en cada uno de los eventos comprendidos en el objeto contractual.
6. Proporcionar los siguientes servicios descritos en la oferta, los cuales corresponden a: Alquiler del Pabellón de Cristal, montaje general de infraestructura (panelería, mobiliario, ambientación, decoración), producción audiovisual, equipos multimedia y escenografía, señalización, servicios de protocolo para actividades oficiales, protocolos de bioseguridad, transporte terrestre local, transmisión de voz y datos, elementos y/o equipos de oficina, servicio de aseo, servicio de vigilancia, servicios de alimentación y refrigerios, servicio personal logístico, servicios asociados al puesto de mando unificado (ambulancias, brigadistas, socorristas), y demás bienes o servicios derivados del contenido del Acuerdo Memorando de Entendimiento (MOU) o de las solicitudes del supervisor siempre y cuando se adecuen al objeto del contrato y al valor del mismo.

U



7. Presentar y ejecutar la propuesta de acondicionamiento de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las Asambleas de Gobernadores del Grupo BID y demás eventos asociados que contarán con la presencia física reducida del alto gobierno de Colombia, alta administración del BID y el Gobierno Local, y lo necesario para su transmisión, cuando a ello hubiere lugar, además de las actividades relacionados en el objeto contractual y demás requerimientos que se consideren necesarios para garantizar el óptimo desarrollo del contrato.
8. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la organización y realización de los eventos requeridos, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice el contratista, siempre y cuando se hayan recibido los desembolsos oportunamente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad del contratista y por ningún motivo podrán trasladarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico, a las condiciones de pago establecidas por un proveedor.
9. Disponer de un profesional idóneo durante toda la ejecución del contrato, quien actuará como enlace de la “Cuenta del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”, para atender de manera oportuna todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general, brinde atención a los requerimientos efectuados por el Ministerio **a través del supervisor** designado, para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, cuyos datos (nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico) deberán brindarse al Ministerio dentro de los 5 días siguiente a la suscripción del contrato.
10. Presentar un informe final de cierre del evento, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 de la forma de pago y desembolsos de los recursos para la realización del evento. Así mismo, deberá presentar los demás informes que durante la ejecución del contrato se requiera por la supervisión del contrato.
11. Atender las reuniones que se requieran para la coordinación de los eventos, en las que participe el supervisor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las que sean necesarias para ajustar las necesidades de los mismos en atención al presupuesto asignado. Estas reuniones podrán realizarse de manera virtual por solicitud de alguna de las partes.
12. Elaborar las actas de las reuniones de coordinación realizadas en el marco del contrato y enviar el documento original para firma y archivo al Supervisor del contrato.
13. Realizar los reintegros de los recursos desembolsados que no hayan sido ejecutados durante el desarrollo del contrato, así como los rendimientos financieros causados



sobre el monto total de los giros, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del contrato. El reintegro de los recursos no estará condicionado a la liquidación del contrato.

14. Cubrir las demás necesidades logísticas requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza y dimensión de cada evento, enmarcado en el objeto contractual.
15. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en la oferta.

**PARÁGRAFO:** Para la realización de los eventos comprendidos en el objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor del Ministerio, para que las actividades administrativas, técnicas y logísticas tengan en cuenta como recurso inicial el uso de los bienes e insumos que éste último tenga en existencias de reuniones anteriores de este tipo y se puedan proporcionar al evento, en garantía de los principios de economía y eficiencia que rigen la actuación administrativa, bajo una buena gestión económica, que representará un beneficio y optimización frente a los recursos dispuestos para su desarrollo.

## 7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el **MINISTERIO**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de presentar la factura de venta o documento equivalente, el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
6. **EL CONTRATISTA** deberá allegar al Grupo de Contratación Directa del **MINISTERIO**, a través del supervisor del contrato, el Registro Único Tributario. , una



vez la DIAN realice las actualizaciones a que haya lugar, conforme a los postulados del artículo 4 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

7. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
8. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el **MINISTERIO**.
9. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del **MINISTERIO**.
10. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el **MINISTERIO** de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el **MINISTERIO** en su página web. Es claro que la factura radicada en el **MINISTERIO** deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato.
2. Entregar al **CONTRATISTA** el memorando de entendimiento suscrito con el BID.
3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Desembolsar los recursos destinados a la ejecución del objeto del contrato, en la forma y términos señalados en el mismo.
5. Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para la realización de los eventos comprendidos en el objeto contractual deberá coordinar con el **CONTRATISTA**, para que las actividades administrativas, técnicas y logísticas tengan en cuenta como recurso inicial el uso de los bienes e insumos que el **MINISTERIO** tenga en existencias de reuniones anteriores de este tipo y se puedan proporcionar al evento, en garantía de los principios de economía y eficiencia que rigen la actuación administrativa, bajo una buena gestión económica, que representará un beneficio y optimización frente a los recursos dispuestos para su desarrollo.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una Garantía que ampare los siguientes riesgos:



## 9.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- a) **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al **20 %** del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y **seis (6)** meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.
- b) **Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al **20 %** del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y **seis (6)** meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y **tres (3)** años más, contado a partir de la suscripción del mismo.

## 9.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de **Responsabilidad civil extracontractual**, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Dicha garantía deberá contemplar los amparos que a continuación se citan, cada uno, correspondiente a 400 SMMLV del valor del contrato y un deducible del 10% del valor de la pérdida – **sin incluir mínimos**:

- a) **Amparo básico:** Predios Labores y Operaciones
- b) **Amparos adicionales:**
  - Daño Emergente y Lucro Cesante.
  - Perjuicios Extrapatrimoniales.
  - Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
  - Amparo patronal.
  - Vehículos propios y no propios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – En virtud del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía teniendo en cuenta como **ASEGURADO – BENEFICIARIO**, a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a la **Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.



**PARÁGRAFO TERCERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Las Garantías exigidas serán constituidas por el **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

**PARÁGRAFO QUINTO.- SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por **EL MINISTERIO** y que forman parte integral de este mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** a) **Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, se podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuándo **EL CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del **MINISTERIO**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. b) **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento



(20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si **EL MINISTERIO** encontrare que **EL CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, deberá acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para que el juez del contrato declare el incumplimiento e imponga las sanciones pactadas en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago de las sanciones descritas en la presente cláusula, se realizará con cargo a las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya que, en caso de existir obligaciones recíprocas de la misma naturaleza entre las partes, se dará aplicación a la figura de compensación para el pago de las sanciones. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida de que trata la ley 190 de 1995, correspondiente al formato único establecido por la Función Pública, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Igualmente, las partes convienen y aceptan que cualquiera y toda la información relacionada con el presente contrato, es de carácter confidencial y privilegiada, salvo en aquellos casos en que sea necesaria su divulgación para el cumplimiento del objeto contractual.

Además, acuerdan que la información revelada en ejecución del mismo pertenece a la parte reveladora. Tal información no autorizada para su revelación de forma expresa o por la naturaleza del contrato, no podrá ser compartida por las partes con sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado.

Asimismo, las partes acuerdan que toda la correspondencia e información confidencial intercambiada entre las Partes con ocasión de la ejecución del presente contrato, relacionada con datos sensibles, así como aquella que las Partes indiquen que es Confidencial, deberá ser tratada por la parte receptora como confidencial, secreta y privilegiada.

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** responderá por el uso no autorizado que efectúe sobre dicha información, y del uso no autorizado que sus socios, sociedades vinculados o matrices o administradores, trabajadores y/o personal contratado que preste sus servicios a cada parte, así como por su custodia, su uso no autorizado por parte de terceros a quienes cualquiera de las Partes o sus socios, sociedades vinculadas o matrices o administradores por culpa o dolo, la hubieren comunicado o transferido. En la misma forma, y en caso de evidenciarse el incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** adoptará en forma inmediata a la entrega de los documentos correspondientes en donde conste la información confidencial o privilegiada, las medidas de custodia y salvaguardia que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con lo anterior.

En caso de incumplimiento de esta disposición, **EL CONTRATISTA** estará obligado al pago de la cláusula penal a favor de **EL MINISTERIO**, previo agotamiento del debido proceso para imposición de las sanciones contractuales, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar, las cuales podrán ser iniciadas por la parte cumplida.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA**, con motivo de su relación contractual.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente:

1. Que, durante la ejecución del presente contrato, no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.
2. Que dará cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.
3. Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al **MINISTERIO**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILICITAS: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **MINISTERIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. **EI CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EI CONTRATISTA**, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y

28

el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

**PARÁGRAFO. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS:** Las partes autorizan a realizar el tratamiento de los datos personales que se ha suministrado en virtud del contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de las partes o de sus aliados estratégicos. Así mismo, autorizan a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos. Los derechos que le asisten a cada una de las partes como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, o normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones contractuales o con ocasión a ellas, pertenecen al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de la Comunidad Andina, o normas y/o decisiones que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:** Los bienes adquiridos en desarrollo del objeto contractual y que sean el resultado de la misión para la cual ha sido contratado serán propiedad del MINISTERIO, razón por la cual **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de encargarse de la gestión de inventario y entrega de los mismos al final del evento y en las condiciones en las que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, **EL MINISTERIO** solo responderá por el valor de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos

reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo contemplado o de la adición que se haga del mismo, si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma a los **11 MAR 2021**

**POR EL MINISTERIO,**



Firmado  
digitalmente por  
ANGELA PATRICIA  
PARRA CARRASCAL

**ANGELA PATRICIA PARRA CARRASCAL**  
Secretario General  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**POR EL CONTRATISTA,**



**RICARDO JOSE VIVES GUERRA**  
Representante Legal

**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**

28

L6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8486086**

**VIVES GUERRA**  
APELLIDOS

**RICARDO JOSE**  
NOMBRES

*Ricardo Jose Vives Guerra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1983**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.90**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**26-MAR-2001 PUERTO COLOMBIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0303700-22096184-M-0008486086-20011211      00527 01345A 02 106005793

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

5866004007068054

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ADOLFO MARIO SANTIAGO CONDE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79786610 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 182089-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29  
Recibo No. 8740068, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.

Sigla: PUERTA DE ORO SAS.

Nit: 900.249.143 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 468.517

Fecha de matrícula: 29/10/2008

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 30/03/2021

Activos totales: \$375.016.392.000,00

Grupo NIIF: 5. Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414

del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Via 40 79b 06

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: [dcontreras@puertadeoro.org](mailto:dcontreras@puertadeoro.org)

Teléfono comercial 1: 3789664

Teléfono comercial 2: 3789665

Teléfono comercial 3: 3789666

Dirección para notificación judicial: Via 40 79b 06

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: [lgomez@puertadeoro.org](mailto:lgomez@puertadeoro.org)

Teléfono para notificación 1: 3789664

Teléfono para notificación 2: 3789665

Teléfono para notificación 3: 3789666

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

#### CONSTITUCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29**

Recibo No. 8740068, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

Constitución: que por Escritura Pública número 2.291 del 23/10/2008, del Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2008 bajo el número 143.825 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A. SIGLA CEEC S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 7 del 12/07/2011, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2011 bajo el número 171.607 del libro IX, la sociedad cambio su razon social a CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS SIGLA CEEC SAS

Por Acta número 13 del 12/12/2012, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/02/2013 bajo el número 251.723 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE SAS. SIGLA CEEC SAS

Por Acta número 21 del 26/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/03/2016 bajo el número 303.271 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.233	27/11/2009	Notaria 3 a. de Barran	154.345	27/11/2009	IX
Acta	6	31/03/2011	Asamblea de Accionista	171.559	12/07/2011	IX
Acta	8	19/09/2011	Asamblea de Accionista	236.794	05/01/2012	IX
Acta	9	13/03/2012	Asamblea de Accionista	240.755	27/03/2012	IX
Acta	10	10/05/2012	Asamblea de Accionista	245.886	05/09/2012	IX
Acta	13	12/12/2012	Asamblea de Accionista	251.723	15/02/2013	IX
Acta	20	07/04/2015	Asamblea de Accionista	293.984	30/07/2015	IX
Acta	21	26/01/2016	Asamblea de Accionista	303.271	23/03/2016	IX
Acta	22	03/03/2016	Asamblea de Accionista	312.568	19/08/2016	IX
Acta	27	21/07/2017	Asamblea de Accionista	334.675	01/12/2017	IX
Documento		06/09/2017	Barranquilla	332.886	20/10/2017	IX
Acta	29	03/04/2018	Asamblea de Accionista	377.441	12/02/2020	IX
Acta	30	20/02/2019	Asamblea de Accionista	362.903	06/05/2019	IX
Acta	32	19/03/2019	Asamblea de Accionista	384.036	06/07/2020	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29**

Recibo No. 8740068, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

Acta	08/04/2019	Asamblea de Accionista	377.447	12/02/2020	IX
Acta	02/07/2020	Asamblea de Accionista	384.253	10/07/2020	IX

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, preparación, diseño, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, administración, interventoría, consultorías, prestación de servicios de apoyo a la gestión, financiación y/o ejecución de proyectos de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. Dentro de este objeto social, podrá prestar asesoría y asistencia integral en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, tecnología, seguridad, gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional e internacional en sectores vinculados con el desarrollo, tecnología y seguridad, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. También podrá organizar, estructurar, administrar, y ejecutar cualquier tipo de eventos de orden nacional e internacional. Igualmente promocionar la creación y/o asociación de empresas relacionadas con su objeto social. Así mismo y en desarrollo de su objeto principal, podrá realizar obras públicas, actuar en áreas de unidades de actuación urbanística determinantes para la instalación, construcción, operación, instalación, administración y/u operación de centros de convenciones, recintos feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura destinada a la promoción de turismo de negocios, de manera directa, subcontratar o a través de la conformación de estructuras plurales y/o asociativas. De igual manera, podrá realizar el análisis, diseño, gestión, consultoría, estructuración, desarrollo, implementación, analítica avanzada, transferencia de conocimiento y operación de servicios en tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) , para la construcción de ciudades inteligentes y sostenibles, así como la integración de soluciones de seguridad ciudadana, gobernanza participativa y procesos de innovación. También la sociedad podrá realizar investigación, diseño, fabricación, importación, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación, montaje, reparación, comercialización, asistencia técnica, mesa, mesa de ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas para ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistema inteligentes de transporte (ITS) y todos los demás sistemas vinculados a los sectores de desarrollo, tecnología y seguridad. Apoyar a las entidades gubernamentales y no gubernamentales en la gestión de canales de comunicación y servicios con los ciudadanos, soportando en soluciones y/o sistemas de información. Realizar estructuración e integración de soluciones Tic, que incluyan entre otros, software y hardware así como el apoyo a la gestión técnica, administrativa, financiera y legal inherente a estos procesos. La Sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo. Así mismo, operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedad u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Se entenderá incluida en



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29

Recibo No. 8740068, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad constituir sociedades, establecer sucursales, filiales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior, contratar servicios, asesorías técnicas, estudios especiales y adquirir, reformar, enajenar o arrendar bienes, suscribir acciones, adquirir cuotas o acciones en otras sociedades, en asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas sujetas a lo previsto en la Ley 29 de 1990. [Ley de Ciencia y Tecnología] y en el Decreto 393 de 1991, dar y recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de negocios jurídicos; y en general, podrá efectuar todas las demás operaciones, de cualquier índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones diferentes a las propias, para estos necesitará la aprobación de la Junta Directiva conforme las cuantía que se estipulen, y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de título valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M749000 (PL) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

Actividad Secundaria Código CIIU: N823000 ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

Otras Actividades 1 Código CIIU: R900700 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

Otras Actividades 2 Código CIIU: R900800 (PL) OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS EN VIVO

CAPITAL

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$250.000.000.000,00
Número de acciones	:	250.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$189.540.054.000,00
Número de acciones	:	189.540.054,00
Valor nominal	:	1.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$189.540.054.000,00
-------	---	----------------------



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29**

Recibo No. 8740068, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

Número de acciones : 189.540.054,00  
Valor nominal : 1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, una junta directiva, un representante legal con su respectivo suplente. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Aprobar cualquier acto o contrato que, para la fecha de la decisión, exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes, salvo las excepciones estatutarias consagradas con relación a la suscripción de contratos con entidades de derecho público, y Adoptar el Reglamento de emisión de acciones. La Representación Legal de la Sociedad será ejercida por un funcionario llamado Presidente. El Presidente será elegido por la Junta Directiva. El presidente de la sociedad será remplazado en todas sus faltas absolutas, temporales u ocasionales por un funcionario llamado Suplente del Presidente, el cual será designado por la Junta Directiva de la Sociedad. El Presidente de la sociedad, es mandatario con representación, investido de facultades ejecutivas y administrativas y como tal, tienen a su cargo la representación legal de la Sociedad, gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes de instrucciones que le imparta la Junta Directiva. Además de las funciones antes indicadas, corresponde al presidente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le correspondan nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada u oportunamente informada sobre la marcha de los negocios de la Sociedad; d) Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarles todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades; e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; f) Las demás que le confieran la ley y estos Estatutos; g) Para actos o contratos que excedan cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes, necesita la aprobación de la Junta Directiva. Tal aprobación no será requerida cuando la contratación se suscriba con una entidad de derecho público. Como Representante Legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, el presidente tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El presidente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar y, someter a arbitramento y comprometer los negocios sociales, administrativos o contenciosos administrativos en que la Sociedad tenga interés, dar poder para demandar y contestar demandas, así como interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo con la ley, desistir de las Acciones o recursos que interponga, renovar obligaciones o créditos, dar bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. El presidente podrá otorgar, suscribir o aceptar títulos valores de contenido crediticio en nombre de la Sociedad,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29  
Recibo No. 8740068, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

solamente cuando exista la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella o cuando se trate de garantizar obligaciones de la sociedad. Además de las de reemplazar al presidente en sus faltas temporales y accidentales, ejercerá las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, la presidencia y los presentes Estatutos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 21/05/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2019 bajo el número 365.181 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente General Consuegra Ibarra Tatiana Alessandra	CC 22668144

Nombramiento realizado mediante Acta número 81 del 27/12/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2020 bajo el número 377.451 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Vives Guerra Ricardo Jose	CC 8486086

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 32 del 19/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/2020 bajo el número 384.037 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Noguera De La Espriella Elsa Margarita	CC 32.765.311
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barra	SN 202.066.107.560
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Pumarejo Heins Jaime Alberto	CC 72.257.343
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Carbonell Gómez Alfredo José	CC 3.747.950
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Acosta Juliao Carlos Alfredo	CC 72.263.175
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Plata Sarabia Ricardo Mario	CC 72.292.777
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Vergara Cabello Miguel Eduardo	CC 79.939.134
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alvarado Nivia Juan Manuel	CC 1.075.654.283



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29  
Recibo No. 8740068, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Efrain Jose Cepeda Tarud	CC 72.272.883
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Margarita Rosa Zaher Saieh	CC 32.863.924
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Perez Perez Reginaldo	CC 3.851.931
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Rocha Parra Gustavo Adolfo	CC 80.082.114
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Carlos Alberto Sarabia Mancini	CC 72.158.549
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Palacios Barrios Adalberto de Jesus	CC 72.195.129
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Fernandez Iglesias Maria Teresa	CC 32.774.806
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Lacouture Daza Raul Jose	CC 79.788.103
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Criales Anibal Angelly Melissa	CC 55.221.166
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Raul Alberto Garay Marmolejo	CC 72.156.815

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 09/04/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/03/2014 bajo el número 266.569 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
AUDITORES DE GESTION S.A.S. AUGE	NI 802001644

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/09/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/09/2020 bajo el número 387.957 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal.	
Santiago Conde Adolfo Mario	CC 79786610
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Santiago Duran Egon Adolfo	CC 7414848

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
PUERTA DE ORO CENTRO DE EVENTOS DEL CARIBE  
Matrícula No: 468.518 DEL 2008/10/29  
Último año renovado: 2021



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 03/05/2021 - 10:13:29**

Recibo No. 8740068, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: EV40B7ADFF

Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: VIA 40 79B 06 SALA DE VENTAS  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3789664  
Actividad Principal: N823000  
ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES  
Actividad Secundaria: R900700  
ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO  
Otras Actividades 1: R900800  
(PL) OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS EN VIVO  
Otras Actividades 2: M749000  
(PL) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 12.689.327.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M749000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**182089-T**

ADOLFO VALES  
SANTIAGO CONSUE  
C.C. 79786610



RESOLUCION INSCRIPCION 521  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

FECHA 27/09/2013

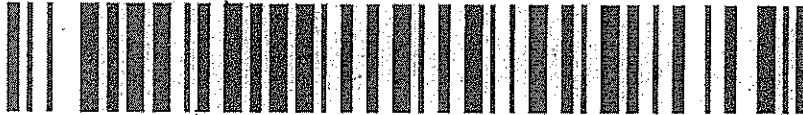
DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ 193373

182157

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ideqs.com

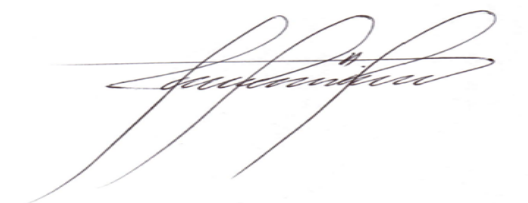
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS identificado(a) con NIT 9002491431 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 173644824 desde el 06 de diciembre de 2019, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 08 de marzo de 2021, a solicitud del interesado, con

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota



El suscrito Revisor Fiscal de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S**

**ADOLFO SANTIAGO CONDE**, identificado con CC No 79.786.610 y T.P. 182089-T, miembro de AUDITORES DE GESTION – AUGE S.A.S. NIT 802.001.644-7

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con registros contables y documentos soporte suministrados por la administración de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS**, identificada con Nit No. **900.249.143-1**, del 30 de Noviembre de 2020 al 30 de Abril de 2021, la empresa ha dado cumplimiento al pago oportuno al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en relación con todos sus trabajadores.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,

AUDITORES DE GESTION- AUGE S.A.S.

**ADOLFO SANTIAGO CONDE**

Revisoría Fiscal

**TP No 182089-T**